

Sesión 8.a Ordinaria, en Miércoles 13 de Junio de 1945

(Sesión de 19. 45 a 21 horas)

PRESIDENCIA DEL SEÑOR BRAÑES

INDICE GENERAL DE LA SESION

- I.—Sumario del Debate.
- II.—Sumario de Documentos.
- III.—Actas de las Sesiones Anteriores.
- IV.—Documentos de la Cuenta.
- V.—Texto del Debate.

I.— SUMARIO DEL DEBATE

1. Se califica la urgencia de dos proyectos de ley.
2. La Cámara entra a ocuparse del objeto de la presente sesión: el fallo emitido por el Tribunal Calificador de Elecciones respecto de las elecciones generales, verificadas el 4 de marzo último.

II.— SUMARIO DE DOCUMENTOS

1.—Mensaje con que S. E. el Presidente de la República somete a la consideración del Congreso Nacional un proyecto de ley por el cual se autoriza la inversión de fondos para costear los gastos del Censo Económico de 1943.

2.— Mensaje con que S. E. el Presidente de la República, con el que somete a la consideración del Congreso Nacional un proyecto de ley que prorroga por un nuevo plazo de seis meses, la autorización concedida al Presidente de la República para dictar las

medidas señaladas en el artículo 8.º, letra d), de la ley 7,401, sobre Seguridad Exterior del Estado.

3.— Mensaje con que S. E. el Presidente de la República somete a la consideración del Congreso Nacional un proyecto de ley por el cual se fijan los límites de los departamentos de Caupolicán y San Vicente.

4.— Mensaje con que S. E. el Presidente de la República somete a la consideración del Congreso Nacional un proyecto de ley por el cual se modifican diversos artículos del Código de Justicia Militar.

5.— Mensaje con que S. E. el Presidente de la República somete a la consideración del Congreso Nacional un proyecto de ley por el cual se dispone que el Banco Central de Chile deberá proceder a canjear, cancelar y retirar de la circulación los billetes provisionales de valor de un peso.

6.— Mensaje con que S. E. el Presidente de la República somete a la consideración del Congreso Nacional un proyecto de ley por el cual se deroga la letra b) del artículo 37 de la ley 7,295, sobre auxilio de cesantía de los empleados particulares.

7.— Oficio del señor Ministro de Economía y Comercio, con el que da respuesta al que se le dirigió a nombre del señor Cárdenas, sobre envío de diversos antecedentes relacionados con las plantas del personal del Comisariato General de Subsistencias y Precios.

8.— Oficio del Senado, con el que comunica los acuerdos adoptados en relación con las observaciones formuladas por S. E. el Presidente de la República al proyecto de ley, despachado por el Congreso Nacional, sobre creación de nuevas rentas a favor de las Municipalidades.

9.— Informe de las Comisiones unidas de Hacienda y de Agricultura y Colonización recaído en las observaciones formuladas por S. E. el Presidente de la República al proyecto de ley, despachado por el Congreso Nacional, por el cual se conceden nuevos recursos a la Caja de Crédito Agrario.

10.— Presentación suscrita por el número reglamentario de señores Diputados, con la que solicitan la celebración de la presente sesión para tratar acerca del fallo del Tribunal Calificador de Elecciones a raíz de las recientes elecciones de Senadores y Diputados.

III.— ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES

El acta de la sesión 5.ª, celebrada el miércoles 6 de junio, de 16 a 19 horas, se declaró aprobada por no haber merecido observaciones.

El acta de la sesión 6.ª, celebrada el martes 12 de junio, de 16 a 19 horas, quedó a disposición de los señores Diputados.

—Dice así:

Sesión 6.ª Ordinaria, en martes 12 de junio de 1945.

Presidencia de los señores Coloma y Atienza.

Se abrió a las 16 horas y 15 minutos.

Asistieron los señores:

Abarca C., Humberto	Carrasco R., Ismael
Acharán A., Carlos	Cifuentes L., Rafael
Ahumada P., Hermes	Cisterna O., Fernando
Aldunate P., Paul	Commentz V., Oscar
Alessandri R., Eduardo	Concha M., Lucio
Amunátegui J., M. Luis	Coñuepan H., Venancio
Baeza H., Oscar	Correa L., Salvador
Barrientos V., Quintín	Curti C., Enrique
Barros T., Roberto	Chesta, J. Bautista
Barrueto H., Héctor D.	De la Jara Z., René
Berman B., Natalio	Del Pedregal A., Alberto
Bossay L., Luis	Díaz I., José
Brahm A., Alfredo	Domínguez, E. Germán
Brañes F., Raúl	Droguett del F., Arturo
Bulnes S., Francisco	Durán N., Julio
Bustos L., Jorge	Echavarri E., Julián
Cabezón D., Manuel	Echeverría M., José A.
Cabrera F., Luis	Edwards A., Lionel
Cañas F., Enrique	Errázuriz E., Jorge
Cárdenas N., Pedro	Escobar D. Clemente

Escobar D., Andrés	Opaso C., Pedro
Faivovich H., Angel	Osorio N., José Luis
Fernández L., Sergio	Oyarzún C., Pedro
Ferreira M., Carlos	Palma S., Francisco
Fonseca A., Ricardo	Pereira L., Julio
Fuentealba T., Lisandro	Pereira L., Ismael
Gardeweg V., Arturo	Pizarro C., Edmundo
Garrido S., Dionisio	Pizarro H., Abelardo
Gómez P., Roberto	Prieto C., Camilo
González O., Luis	Pulgar M., Juan
González P., Guillermo	Quina P., Oscar
Gutiérrez P., Roberto	Reyes M., J. de Dios
Herrera L., Ricardo	Ríos E., Moisés
Holzapfel A., Armando	Ríos P., Mario
Huerta M., Manuel	Ríos V., Alejandro
Izquierdo E., Carlos	Rosales G., Carlos
Juliet G., Raúl	Rosende G., Alfredo
Labbe L., Fco. Javier	Rossetti C., Juan B.
Le Roy Le Roy, Raúl	Rozas L., Carlos
Lorca C., Fernando	Ruiz S., Marcelo
Loyola V., Gustavo	Sandoval V., Orlando
Madrid O., Enrique	Santa Cruz S., Victor
Maira C., Fernando	Sepúlveda A., Ramiro
Marín B., Raúl	Smitmans L., Juan
Martínez S., Luis	Souper M., Carlos
Medina R., Pedro	Tapia M., Astolfo
Melej N., Carlos	Undurraga C., Luis
Mella M., Eduardo	Uribe B., Manuel
Mesa C., Estenio	Uribe C., Damián
Moller B., Manuel	Valdés L., Luis
Montalva V., Carlos	Valdés R., Juan
Montané C., Carlos	Vargas P., Juan
Montt L., Manuel	Vial L., Fernando
Morandé D., Fernando	Vivanco S., Alejandro
Muñoz A., Isidoro	Vives V., Rafael
Muñoz G., Angel E.	Walker V., Andrés
Nazar F., Alfredo	Yáñez V., Humberto
Ojeda O., Juan Efraín	Yrarrázaval L., Raúl
Olivares F., Gustavo	

El Prosecretario señor Astaburuaga y el Secretario de Comisiones, señor Aniceto Fabres.

CUENTA

Se dió cuenta de:

1.º Cuatro Mensajes con los cuales S. E. el Presidente de la República somete a la consideración del Congreso Nacional, los siguientes proyectos de ley:

El primero, con el carácter de urgente, que libera de derechos de internación y demás gravámenes y tasas que se perciben por intermedio de las Aduanas, al material que importa la Corporación de Fomento de la Producción, destinado a la perforación de pozos petrolíferos.

El segundo, otorga a la Empresa Nacional de Electricidad S. A., las franquicias que contempla la ley N.º 7,896, en lo relativo a la liberación de impuestos.

—Quedó en tabla, el primero, para los efectos de calificar la urgencia hecha presente. Posteriormente, calificada ésta de 'simple', se mandaron ambos a la Comisión de Hacienda.

El tercero, autoriza a la Municipalidad de Talagante para ceder al Fisco, un terreno de su propiedad ubicado en esa comuna, con el objeto de construir el Juzgado y la Cárcel de la localidad.

—Se mandó a Comisión de Gobierno Interior.

El último, concede a la viuda e hijos de don Pedro Godoy Pérez, una pensión de gracia.

—Se mandó a Comisión Especial de Solicitudes Particulares.

2.º Un oficio con el que S. E. el Presidente de la República comunica haber resuelto hacer presente la urgencia para el despacho de un proyecto de ley, originado en un Mensaje, sobre Cooperativas Agrícolas.

—Quedó en tabla para los efectos de calificar la urgencia hecha presente. Posteriormente, calificada ésta de "simple", se mandó agregar a los antecedentes del proyecto en Comisión de Agricultura y Colonización.

3.º Un oficio del señor Ministro de Obras Públicas y Vías de Comunicación, con el que contesta el que se le enviara a nombre del señor Labbé, sobre actuación del Ingeniero de la Provincia de O'Higgins.

4.º Dos oficios del Señor Ministro de Economía y Comercio:

Con el primero, da respuesta al que se le dirigiera a nombre del señor Yrarrázaval, sobre el comercio del té, y

Con el segundo, contesta el que se le enviara a nombre del Comité Parlamentario Progresista Nacional, sobre enajenación del vapor "Marilú", de la Cía. Carbonífera Schwager.

5.º Un oficio del señor Ministro de Salubridad, Previsión y Asistencia Social, con el que contesta el que se le enviara a nombre del señor González don Luis, acerca de algunas necesidades de las poblaciones Javiera Carrera, Edwards y El Esfuerzo, de esta capital.

—Quedaron a disposición de los señores Diputados.

6.º Un oficio del señor Ministro de Agricultura, con el que formula diversas indicaciones al proyecto de ley sobre encasillamiento de rentas del personal civil de la Administración Pública.

—Se mandó tener presente y agregar a los antecedentes del proyecto en Comisión Especial sobre Estatuto Administrativo.

7.º Un oficio de la Contraloría General de la República con el que se refiere a la petición formulada por el Honorable Diputado don Exequiel González, acerca de las irregularidades que se habrían cometido en el Casino Municipal de Viña del Mar.

—Quedó a disposición de los señores Diputados.

8.º Diez oficios del Honorable Senado:

Con el primero, comunica haber prestado su asentimiento a la petición formulada por S. E. el Presidente de la República, en orden a retirar del Congreso Nacional, el Mensaje por el cual se autoriza la expropiación de unos terrenos ubicados en Quilpué, para el aeródromo de "El Balloto".

—Se mandó tener presente y archivar.

Con los nueve restantes, comunica haber despachado, por haber perdido su oportunidad, los siguientes proyectos de ley:

El que autoriza la erección de un monumento "A la patria", en la ciudad de Antofagasta;

El que aumenta la planta y sueldos del personal del servicio escolar obligatorio;

El que autoriza a la ex Junta de Exportación Agrícola para que, conjuntamente con la Corporación de Fomento de la Producción, forme una Sociedad colectiva para la explotación de frigoríficos;

El que deroga las leyes 4,914, 5,394 y 5,713, sobre creación y atribuciones de la Junta de Exportación Agrícola;

El que deroga la ley 4,585, que creó el Departamento de Turismo;

El que autoriza a la Junta Central de Beneficencia y Asistencia Social para invertir dos millones de pesos, con el objeto de costear las cuotas patronales;

El que modifica la ley 6,483, que creó el Consejo de Fertilizantes;

El que aumenta la renta de los Secretarios de Juzgados, que se encuentren desempeñando cargo de Notarios y Conservadores, y

El que dispone que los documentos del Ministerio de Tierras y Colonización ingresarán al Archivo Nacional cuando tengan diez años de antigüedad.

—Quedaron en tabla.

9.º Doce comunicaciones con las cuales las Comisiones que se indican manifiestan haberse constituido y haber designado presidentes a los Honorables señores Diputados que se señalan:

Gobierno Interior, Honorable señor Gardeweg; Relaciones Exteriores, Honorable señor Cañas Flores;

Constitución, Legislación y Justicia, Honorable señor Smitmans;

Educación Pública, Honorable señor Atienza;

Hacienda, Honorable señor Alessandri;

Defensa Nacional, Honorable señor Yáñez;

Vías y Obras Públicas, Honorable señor Madrid;

Agricultura y Colonización, Honorable señor Chesta;

Asistencia Médico-Social e Higiene, Honorable señor Fuentealba;

Trabajo y Legislación Social, Honorable señor Pereira don Julio;

Industrias, Honorable señor Pizarro don Edmundo, y

Economía, Honorable señor Echavarrí.

—Se mandaron tener presente y archivar.

10. Veintiuna presentaciones:

Con las diecisiete primeras, las personas que se indican, solicitan los siguientes beneficios:

Don José Miguel Carrasco Sepúlveda, pensión;

Don Darío Cavada Contreras, pensión;

Doña Fresia Córdova vda. de Urbina, pensión;

Don Alfonso Vicuña Barri, pensión;

Doña Aurora Ravset vda. de Carvajal; doña Blanca Carvajal Tornero, y doña Alicia Carvajal Ravest, pensión;

Don Carlos Mesa Verdugo, pensión;
 Doña Ernestina Vargas de Vial, aumento de pensión;
 Don Lupercio Vejar Gutiérrez, aumento de pensión;
 Doña Carmela Guevara v. de Del Canto, aumento y prórroga de pensión;
 Doña Celia Rosa Palacios Meza, aumento de pensión;
 Don Angel Custodio Gutiérrez Barrera, abono de tiempo;
 Don Carlos Roberto González Méndez, abono de tiempo;
 Don Abdón Diez Pérez, nueva cédula de retiro;
 Don Luis Cubillos Achurra, reconocimiento de tiempo servido;
 Don Roberto Zúñiga Figueroa, abono de tiempo, y
 Don Carlos Araneda Contreras, abono de tiempo.
 —Se mandaron a Comisión Especial de Solicitudes Particulares.

Con la siguiente, don Medardo Muñoz Carreño, se refiere a la actual situación de los profesores primarios del Cuerpo de Carabineros.

Con la que sigue, don Gustavo Piffaut Rainsin, agradece a ésta Honorable Cámara, el despacho de un proyecto de ley por el cual se le concedió una pensión de gracia.

—Se mandaron tener presente y archivar.

Con la penúltima, la Unión de Empleados de Chile, se refiere al proyecto sobre inamovilidad para los empleados particulares.

—Se mandó tener presente y agregar a los antecedentes del proyecto en tabla.

Con la última, Doña Mercedes González viuda de Arriagada, solicita la devolución de diversos documentos acompañados a una presentación anterior.

—Quedó en tabla. Posteriormente, se acordó acceder a lo solicitado.

11. Tres comunicaciones:

Con las dos primeras, doña Ursula Bravo viuda de Brieba y la Cruz Roja Chilena, agradecen el homenaje rendido en esta Honorable Cámara, a la memoria del General don Luis Brieba.

Con la última, el Poder Legislativo de la República de Nicaragua, propone a todos los Parlamentos de América, que el día 4 de julio próximo, sea proclamado el ilustre Presidente Franklin Delano Roosevelt, Benemérito de las Américas.

12. Seis telegramas:

Con el primero, la Asamblea Radical de Pedro de Valdivia, se refiere a una presentación de las Cías. Lautaro y Anglo Chilena, en la Comisión Central Mixta de Sueldos.

—Se mandaron tener presente y archivar.

Con los cinco restantes, diversas agrupaciones de empleados fiscales, se refieren al proyecto de ley sobre encasillamiento de rentas del personal civil de la Administración Pública.

—Se mandaron tener presente y agregar a los antecedentes del proyecto en Comisión Especial, sobre Estatuto Administrativo.

Urgencias

A indicación del señor Coloma (Presidente) y por asentimiento tácito, se calificaron como de "simple" las urgencias hechas presente por el Ejecutivo para el despacho de los siguientes proyectos de ley:

a) El que libera de derechos de internación y demás gravámenes y tasas al material que importe la Corporación de Fomento de la Producción, destinado a la perforación de pozos petrolíferos, y

b) El que crea las Cooperativas Agrícolas.

Devolución de antecedentes personales

A indicación de la Mesa y por asentimiento tácito, se acordó acceder a lo solicitado por doña Mercedes González viuda de Arriagada, en orden a devolver diversos antecedentes personales acompañados a una solicitud anterior.

Con la venia de la Sala, usó de la palabra el señor Smitmans, quien hizo indicación para prorrogar, hasta las 24 horas del lunes 18 del presente, el plazo de que dispone la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia para informar la reclamación de inhabilidad presentada en contra del señor Diputado don Oscar Quina, plazo que vencía el miércoles 14 del mes en curso. Sin debate y por asentimiento unánime se dió por aprobada esta indicación.

FACIL DESPACHO

Entrando a la Tabla de Fácil Despacho, el señor Coloma (Presidente) manifestó que deseaba consultar a la Sala acerca de la duración que debían tener los discursos en los proyectos que figuraran en esta Tabla. El Reglamento establece que ellos se discuten en general y particular a la vez, y como nada dice respecto al tiempo que ellos deben durar, se les pueden aplicar tanto las disposiciones referentes a la discusión general, como las de la particular, o sea, 30 minutos para el primer discurso y 10 para el segundo, en el primer caso; o 10 minutos, tanto para el primero como para el segundo, en el otro.

Acerca de esta consulta usaron de la palabra los señores Maira, Labbé, Cañas Flores y Rossetti.

Cerrado el debate y a indicación del señor Coloma (Presidente) se acordó por asentimiento unánime que, mientras no se reforme el Reglamento, en esta parte, la duración de los discursos de la Tabla de Fácil Despacho se regirá por las disposiciones re-

lativas a la discusión particular, o sea, los discursos durarán 10 minutos, tanto el primero como el segundo.

Se pasó, a continuación, a tratar el proyecto que figuraba en primer lugar de esta Tabla, por el que se modifica la ley 6,026, con el objeto de sancionar los delitos de calumnia, injuria y desacato cometidos en contra de los señores parlamentarios, dentro o fuera del recinto del Congreso Nacional.

En la sesión anterior había quedado con la palabra el señor Berman, quien continuó sus observaciones en una prórroga que por asentimiento unánime le concedió la Sala, e hizo indicación para retirar este proyecto de la Tabla de Fácil Despacho. Adhirió a esta proposición el Comité Progresista Nacional.

Puesta ella en votación, fué desechada por 56 votos contra 30.

En seguida el señor Berman pidió segunda discusión para este proyecto. Puesta en votación esta petición, se dió por aprobada por 30 votos contra 57, en razón de haberse reunido el quórum que establece el artículo 122 del Reglamento.

ORDEN DEL DIA

Entrando al Orden del Día, y a indicación del señor Coloma (Presidente), sin debate y por asentimiento tácito, se acordó prorrogar hasta el término del plazo constitucional los plazos reglamentarios de urgencia de los siguientes proyectos que figuraban en los cuatro primeros lugares del Orden del Día:

Mejoramiento de la situación económica del personal de la Administración Pública;

Sanción legislativa de algunas disposiciones del Estatuto Administrativo que requieren de este requisito;

Fija la planta y sueldos del personal del Departamento de Ferrocarriles y de la Dirección General de Obras Públicas, dependientes del Ministerio de Obras Públicas y Vías de Comunicación;

Libera de derechos de internación de maquinarias y elementos necesarios para la instalación de industrias nuevas.

Se pasó a tratar, en seguida, el proyecto de ley, en cuarto trámite constitucional, que declara monumento nacional la propiedad ubicada en la ciudad de Talca, donde se instaló el Cuartel Directorial del Ejército del Sur.

El Senado había rechazado las modificaciones introducidas por la Cámara a este proyecto, y que eran las siguientes:

Artículo 1.º

1.a— La que tiene por objeto suprimir el inciso final, que dice:

“El valor de la expropiación y el costo de la restauración, se imputarán a las entradas que la Ley Orgánica respectiva concede a la Corporación de Reconstrucción y Auxilio”.

2.a— La que tiene por objeto consultar el siguiente artículo nuevo:

“Artículo...— El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se imputará a los fondos provenientes de la Colecta O'Higgins”.

Puesto en discusión el proyecto, usó de la palabra el señor Reyes.

Cerrado el debate y puesto en votación, se acordó por asentimiento unánime insistir en la aprobación de las modificaciones introducidas por la Cámara a este proyecto.

Quedó en consecuencia terminada la discusión del proyecto, en su cuarto trámite constitucional, comunicándose al Senado los acuerdos adoptados a su respecto.

A continuación se puso en discusión el proyecto de ley, en tercer trámite constitucional, por el cual se dispone que la Caja de Seguro Obligatorio transferirá a la Caja de la Habitación Popular, el dominio de la Población “Lo Franco”, ubicada en la comuna de Quinta Normal. El Senado había rechazado totalmente el proyecto.

Usaron de la palabra los señores Baeza, Rostetti, Cárdenas, Amunátegui y Correa Larraín.

Por haber llegado la hora de término del tiempo destinado al Orden del Día, el señor Coloma (Presidente) dió éste por terminado, quedando pendiente la discusión de este proyecto, y con la palabra el señor Correa Larraín.

INCIDENTES

El primer turno de quince minutos le correspondía al Comité Conservador.

Usó de la palabra el señor Droguett para referirse a la labor que debe desarrollar el Parlamento que inicia sus funciones, y a las medidas que, en general, deben adoptarse para solucionar los problemas más urgentes que afectan al país.

Continuó y dió término a sus observaciones dentro de una prórroga que por asentimiento unánime le concedió la Sala.

En el segundo turno, que correspondía al Comité Radical, usó de la palabra el señor Brañes, quien se refirió a las observaciones formuladas en la sesión anterior por el señor Labbé, sobre actuación de los Gobiernos de Izquierda. Dió término a sus obser-

vaciones en una prórroga que por asentimiento tácito le concedió la Sala.

El tercer turno de quince minutos le correspondió al Comité Liberal.

Usó de la palabra el señor Marín, quien se refirió a hechos culminantes de la historia política de Chile, con el objeto de demostrar la obra realizada por los Partidos de Derecha.

VOTACIONES

A indicación de la Mesa, y por asentimiento unánime, se acordaron los siguientes cambios en el personal de las Comisiones que se indican:

Gobierno Interior

Se dió por aceptada la renuncia presentada por el señor Concha y se designó en su reemplazo al señor Reyes.

Constitución, Legislación y Justicia

Se aceptó la renuncia presentada por el señor Labbé, y se designó en su reemplazo al señor Prieto.

Educación Pública

Se dió por aceptada la renuncia presentada por el señor Concha y se designó en su reemplazo al señor Reyes.

Hacienda

Se dió por aceptada la renuncia presentada por el señor Valdés y se designó en su reemplazo al señor Labbé.

Agricultura y Colonización

Se dió por aceptada la renuncia presentada por el señor Osorio y se designó en su reemplazo al señor Ferreira.

Economía y Comercio

Se dió por aceptada la renuncia presentada por el señor Loyola y se designó en su reemplazo al señor Izquierdo.

El señor Coloma (Presidente) anunció los siguientes proyectos para la Tabla de Fácil Despacho de las sesiones próximas:

Modifica el artículo 2.º de la ley N.º 6,026, en lo relativo a los delitos cometidos contra parlamentarios;

Expropiación de terrenos en San Fernando para ensanchar el Estadio de la ciudad (Diputado Informante el Honorable señor Santandreu);

Proposición de archivo de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia;

Destinación de los bienes que pertenecieron al "Taller Nacional del Lisiado", a la Junta de Beneficencia;

Proposición de archivo de la Comisión de Defensa Nacional;

Proposición de archivo de la Comisión de Asistencia Médica Social e Higiene recaída en dos mociones de los señores Carrasco y Acharán, sobre normas para la jubilación de los empleados de Beneficencia, y dotación del Hospital de Lanco;

Proposición de archivo de la Comisión de Defensa Nacional.

El siguiente proyecto de acuerdo del señor Rozas, apoyado por los Comités Conservador, Liberal y Agrario, se dió por aprobado sin debate, y por asentimiento unánime:

"LA CAMARA DE DIPUTADOS ACUERDA:

Celebrar una sesión especial el día martes 19 del presente, de 14.30 a 16 horas, destinada a tratar el problema del estanco del trigo y de la harina, invitando especialmente a dicha sesión al señor Ministro de Agricultura".

Se presentaron a la consideración de la Sala los siguientes proyectos de acuerdo, los que por asentimiento tácito, y a indicación de la Mesa, se declararon sin discusión, por ser obvios y sencillos, y puestos sucesivamente en votación, se dieron por aprobados por asentimiento unánime:

Del señor Pereira Lyon, apoyado por el Comité Conservador:

"CONSIDERANDO.

1.º Que poseemos uno de los mejores y más completos museos históricos de América;

2.º Que el Museo Histórico es una lección viva de nuestra gloriosa Historia, que debe mostrar su ejemplo a las nuevas generaciones;

3.º Que por motivos inexplicables, después de haber instalado nuestros recuerdos históricos en un magnífico palacio, después de haberlo organizado y ordenado de manera ejemplar, permanece cerrado al público, a excepción de una antesala de objetos guardados en vitrinas;

4.º Que el motivo que se da es la falta de cuidadores para el resguardo de nuestros recuerdos históricos y obras de arte,

LA CAMARA DE DIPUTADOS ACUERDA:

Solicitar del señor Ministro de Educación Pública se sirva tomar las medidas destinadas a que el Museo Histórico Nacional per-

manezca abierto al público, con el objeto de que cumpla los altos fines para que fué creado”.

Del señor Maira, Comité Radical:

“HONORABLE CAMARA:

El inciso 6.o de la ley 7,200, en su artículo 1.o, facultó al Presidente de la República para que reglamentara la acumulación de sueldos fiscales, semifiscales y jubilaciones.

En uso de esta facultad concedida por el Congreso, el Presidente de la República dictó el Reglamento N.o 21|5,574, publicado en el “Diario Oficial” de 22 de octubre de 1942, en el cual se fijó incompatibilidades entre los sueldos y las remuneraciones de las Oficinas de la Administración Pública y de los distintos Servicios, instituciones y empresas semifiscales y fiscales de administración autónoma y administración independiente, con los sueldos y remuneraciones municipales.

El decreto citado, al fijar estas incompatibilidades, se extralimitó en sus atribuciones, ya que fijó incompatibilidades con los sueldos y remuneraciones municipales, caso que no estaba contemplado por el artículo 1.o, inciso 6.o de la ley 7,200.

Este decreto exceptuó los sueldos de empleos que requieran un mismo título profesional, no pudiendo desempeñarse más de dos cargos de esta naturaleza ni percibirse como sueldo de uno de ellos una cantidad que exceda del 50 por ciento del sueldo mayor.

En virtud de estos antecedentes, la Honorable Cámara acuerda dirigir oficio al señor Contralor General de la República, pidiéndole que informe acerca de la validez legal de la disposición del decreto 21|5,574, que se refiere a las remuneraciones municipales”.

Del señor Echeverría,, apoyado por el Comité Conservador:

“CONSIDERANDO:

1.o Que la ex comuna de Chicolco se encuentra prácticamente aislada del departamento de Petorca, a que pertenece, y del resto del país, porque carece de todo género de medios de comunicación;

2.o Que la importancia de la población y de la producción de esa zona, hacen injustificable su abandono de parte de los Poderes Públicos,

LA CAMARA DE DIPUTADOS ACUERDA:

Dirigir oficio al señor Ministro del Interior, solicitándole obtenga de la Compañía de Teléfonos de Chile que habilite para el servicio público las líneas particulares que

para su uso exclusivo la Compañía mantiene en Chicolco.

La Cámara acuerda, asimismo, solicitar del señor Ministro de Obras Públicas y Vías de Comunicación, se sirva remitir los antecedentes relacionados con la prolongación del ferrocarril de Petorca a Chicolco”.

De los señores Acharán Arce, Bustos, Escobar, don Clemente; Moyano y Pulgar, apoyados por los Comités Radical y Liberal, presentan el siguiente proyecto de acuerdo:

“LA CAMARA DE DIPUTADOS ACUERDA:

Dirigir oficio al señor Ministro de Obras Públicas y Vías de Comunicación, a fin de que, si lo tiene a bien, se sirva ordenar que, con cargo al Plan Extraordinario de Obras Públicas, se destine la suma de cinco millones de pesos para atender a la reparación y construcción de los puentes, caminos y edificios públicos de la provincia de Valdivia, destruidos por efecto de las lluvias torrenciales y temporales últimos que han azotado al sur de Chile y, en especial, a la provincia de Valdivia”.

Del señor Sepúlveda, apoyado por el Comité Socialista:

“CONSIDERANDO:

Que en la sesión 5.a ordinaria, celebrada por esta Honorable Corporación con fecha 2 de junio de 1943, el Honorable Diputado señor Simón Olavarría denunció ciertas negociaciones inconvenientes hechas por la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas, solicitando el envío de los respectivos antecedentes;

Que en vista de no haberse enviado los antecedentes mencionados, en sesión ordinaria celebrada con fecha 7 de junio de 1943, el Honorable Diputado señor Olavarría reiteró esta petición con el asentimiento unánime de la Cámara;

Que por la misma circunstancia de no haberse enviado los antecedentes solicitados, esta Honorable Cámara aprobó en el mes de mayo próximo pasado un proyecto insistiendo en el envío de dichos documentos:

Que se ha tenido conocimiento de que el doctor señor Julio Bustos, Jefe del Departamento de Previsión Social, habría evacuado un informe, a petición del señor Ministro de Salubridad, sobre la adquisición del fundo “Hijuela Larga” de la comuna de Paine;

Que por la circunstancia de no conciliarse en esta oportunidad la actitud del mencionado Ministro con la función fiscalizadora de la Honorable Cámara,

LA CAMARA DE DIPUTADOS ACUERDA:

Solicitar, una vez más, al señor Ministro de Salubridad, Previsión y Asistencia Social, el envío de los antecedentes relacionados con la adquisición por la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas de los fundos "Hijuela Larga" y "El Sauce", de las comunas de Paine y San Antonio, respectivamente, y, asimismo, el envío de una copia del informe evacuado al respecto por el Jefe del Departamento de Previsión Social".

Del señor Gardeweg, apoyado por el Comité Conservador:

"Considerando el pavoroso problema que representa el pésimo servicio de locomoción eléctrica y a bencina que sufre la ciudad de Santiago y el país entero,

LA CAMARA DE DIPUTADOS ACUERDA:

Solicitar del señor Ministro de Economía y Comercio tenga a bien informar, en lo posible, concurriendo personalmente a esta Honorable Cámara, sobre los siguientes puntos:

- 1.o Expectativas sobre la normalización de la entrada de bencina al país;
- 2.o Posibilidades de término del racionamiento de bencina para la locomoción y usos industriales;
- 3.o Destino y suerte de los empleados de la Dirección General de Abastecimientos contratados extraordinariamente para la atención del racionamiento;
- 4.o Informe del estado financiero de la Administración Fiscal de la Empresa de Tranvías de Santiago;
- 5.o Informe del estado material del servicio de transporte eléctrico, causas que han agravado su atención y posibilidades futuras de este servicio, y
- 6.o Posibilidades de mejorar la disciplina, aseo y atención de los servicios de locomoción eléctrica y a bencina".

Del señor Correa Larraín, apoyado por el Comité Conservador:

"CONSIDERANDO:

- 1.o Que las estaciones ferroviarias de San Vicente, Las Cabras y Graneros dan salida a tres importantísimas zonas agrícolas;
- 2.o Que debido a que no han recibido atención preferente por parte de la Dirección de los Ferrocarriles del Estado, se encuentran atestados de productos de primera necesidad, con evidente perjuicio de productores y consumidores,

LA CAMARA DE DIPUTADOS ACUERDA:

Dirigir oficio a los señores Ministros de Agricultura y de Obras Públicas y Vías de Comunicación, para que, con la urgencia que el caso requiere, se sirvan conjuntamente darle solución a este grave problema".

Respecto del siguiente proyecto de acuerdo del señor Yrarrázaval, apoyado por el Comité Conservador, a indicación de la Mesa y por asentimiento tácito, se declararon sin discusión, por ser obvias y sencillas, la primera y segunda conclusión, y puestas en votación, se dieron por aprobadas por asentimiento unánime. Quedó reglamentariamente para segunda discusión la tercera conclusión.

Dice el proyecto de acuerdo:

"CONSIDERANDO:

- 1.o Que los sueldos y jubilaciones de la Administración Pública y de los Servicios Semifiscales deben guardar armonía y ser proporcionados a la importancia y extensión de los servicios prestados;
- 2.o Que es del conocimiento público que funcionarios que transitoriamente prestan servicios a la Caja de Crédito Hipotecario retiran sumas desproporcionadas, vendiendo una imaginaria jubilación, para lo cual se les reconocen toda clase de servicios prestados en instituciones del más diverso género;
- 3.o Que es conocido el caso de un funcionario que sirvió a la Caja menos de tres años y obtuvo, al ser designado para otro cargo, la suma de \$ 650,000 por concepto de retiro, venta de su jubilación, gratificación, etc.;
- 4.o Que de una situación semejante se iría a aprovechar el Director General de Investigaciones, señor Garretón Garretón, mediante el reconocimiento de servicios aparentes que aparecerían prestándose simultáneamente con el desempeño de otros puestos;
- 5.o Que todas estas situaciones de injusto privilegio destruyen la moral en el personal de la Administración Pública y son un lamentable mal ejemplo para los modestos servidores y para los sectores productores de la Nación;
- 6.o Que con fecha 6 de diciembre de 1944, la Cámara acordó, por unanimidad, pedir antecedentes respecto al caso del señor Garretón, sin que hasta el momento se le hayan proporcionado,

LA CAMARA DE DIPUTADOS ACUERDA:

- 1.o Reiterar la petición de envío de antecedentes al señor Ministro de Hacienda respecto de la situación que dentro de la Caja de Crédito Hipotecario tenga o haya tenido el señor Jorge Garretón Garretón, con indi-

cación de las fechas entre las cuales sirvió a la Caja, cargo que desempeñaba, sueldos que le correspondieron, permisos o licencias que se le concedieron, operaciones de préstamos o compra de propiedades que haya realizado por intermedio del Departamento de Previsión de la Caja y sumas globales que haya percibido o a que tendría derecho percibir por concepto de retiro, devolución de imposiciones, jubilación y venta de su jubilación;

2.º Solicitar del señor Ministro de Hacienda una nómina de las sumas totales percibidas por cualquier concepto por cada uno de los funcionarios que se han retirado de la Caja Hipotecaria en los años 1938 y siguientes, y

3.º Solicitar del señor Ministro de Hacienda una declaración explícita acerca de si al señor Jorge Garretón Garretón se le han hecho imposiciones como empleado de la Caja de Crédito Hipotecario mientras ha sido titular del cargo de Director General de Investigaciones, a fin de darle opción a una mayor jubilación y si este acuerdo fué adoptado por el Consejo o sólo por el Vicepresidente Ejecutivo de la Caja.

PRORROGA DE INCIDENTES

El señor Marín continuó y dió término a sus observaciones en una prórroga que con anterioridad le había sido acordada por la Sala.

El último turno de quince minutos le correspondía al Comité Progresista Nacional.

Usó de la palabra el señor Uribe, don Damián, para referirse a las medidas adoptadas por el Ministerio de Defensa Nacional, en vista de las circunstancias de emergencia por que atraviesa el país, en el sentido de prohibir la entrada de personas extrañas a determinados recintos navales de la costa, y solicitó que sus observaciones se pusieran en conocimiento del Presidente de la República y del Ministro de Defensa Nacional, con el objeto de que se sirvan proporcionar los antecedentes que se tuvieron en vista para dictar esta medida, y para que ella se deje sin efecto por lo que respecta a los parlamentarios. Por asentimiento unánime se acordó enviar estas observaciones a nombre de la Cámara.

En el resto del tiempo del Comité Progresista Nacional usó de la palabra el señor Baeza, quien se refirió al problema de la movilización en la ciudad de Santiago, y solicitó que sus observaciones se pusieran en conocimiento del señor Ministro de Economía y Comercio, a nombre del Comité Progresista Nacional. Adhirió a esta petición el señor Undurraga, quien pidió se solicitara, además, de la Dirección de Abastecimiento de Petróleo, la cuota de vales de alcohol que se han entregado a la venta últimamente.

Finalmente, usó de la palabra, por cinco minutos, el señor Díaz Iturrieta, en el tiempo que con anterioridad le había concedido la Sala, y se refirió a la situación creada a los obreros del mineral "El Guindo", de Tilttil, con motivo del incumplimiento del fallo arbitral dictado en favor de ellos, en el mes de diciembre de 1944. Solicitó que se dirigiera oficio al señor Ministro del Trabajo con el objeto de que se dé cumplimiento a este fallo, y se adopten las medidas necesarias para llevarlo a efecto.

PETICION DE OFICIO

El señor Baeza solicitó, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 173 del Reglamento, que se dirigiera el siguiente oficio al señor Ministro de Economía y Comercio, con el objeto de que se sirva considerar la posibilidad de provocar una reunión, en su despacho, de dirigentes del gremio de choferes de taxis, los cuales se encuentran interesados en establecer algunos recorridos en que efectuarían viajes colectivos; como, igualmente, se sirva estudiar la posibilidad de asegurar una mayor circulación de tranvías entre las 6 y 8, y entre las 20 y 24 horas.

Por haber llegado la hora de término de la sesión que con anterioridad se había acordado prorrogar, se levantó ésta a las 20 horas y 25 minutos.

IV.— DOCUMENTOS DE LA CUENTA

N.º 1. — Mensaje de S. E. el Presidente de la República.

N.º 2.—Santiago, 12 de junio de 1945.

CONCIUDADANOS DEL SENADO Y DE LA CAMARA DE DIPUTADOS:

En el año 1943 se llevó a efecto en el país un Censo Económico, en conformidad al decreto N.º 214, del Ministerio de Economía y Comercio, de fecha 9 de abril del mismo año, al que el Gobierno atribuyó una especial importancia, ya que permitiría conocer en cuadros verídicos la realidad nacional. Este censo comprendió lo siguiente:

- 1.º Se empadronó la población;
- 2.º Se empadronó la agricultura y se hizo un catastro de los predios agrícolas;
- 3.º Se empadronaron los establecimientos mineros, industriales, comerciales, hospitalarios, sanitarios, educacionales, etc.

Dado el carácter extraordinario de estos trabajos, ellos han debido ser ejecutados por un personal especialmente contratado para el efecto y su financiamiento ha sido también proveído con fondos especiales, en lo que han tenido participación el Fisco y algunas institu-

ciones semifiscales interesadas en poder contar con el interesante material de información que el Censo significa.

Es indispensable llevar a término los trabajos de este Censo, en lo que se refiere a ordenación de los datos recogidos, confección de gráficos y publicaciones, y mi Gobierno está especialmente empeñado en ello, ya que las informaciones que él debe suministrar son de gran importancia para el adecuado planteamiento de numerosos problemas de orden social y económico, que deberán ser afrontados en esta Administración.

Para los efectos anteriormente señalados, es preciso poder disponer de la cantidad de tres millones de pesos, que permita financiar los gastos a que se ha hecho mención.

En esta virtud, tengo el honor de someter a vuestra consideración, en el carácter de urgente, el siguiente

PROYECTO DE LEY:

Artículo 1.º Autorízase al Presidente de la República para invertir la cantidad de \$ 3.000,000 (tres millones de pesos) en el mantenimiento de la oficina encargada del Censo Económico verificado el año 1943, y el gasto que demanden las publicaciones y demás trabajos relacionados con ese Censo.

Artículo 2.º Dichos fondos quedarán bajo la administración del Ministerio de Economía y Comercio, a fin de que controle su inversión.

Artículo 3.º El gasto de \$ 3.000,000 se imputará a las mayores entradas que se produzcan en la cuenta D-10.

Artículo 4.º La presente ley empezará a regir desde su publicación en el "Diario Oficial".

(Firmados): J. A. Ríos M. — Pedro Enrique Alfonso".

N.º 2.—MENSAJE DE S. E. EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

"Santiago, 12 de junio de 1945.

CONCIUDADANOS DEL SENADO Y DE LA CAMARA DE DIPUTADOS:

Como es de vuestro conocimiento, la Ley número 7,401, de fecha 21 de diciembre de 1942, autorizó al Presidente de la República, por reclamarlo la necesidad imperiosa de la defensa del Estado, para señalar lugares de permanencia forzosa a determinados extranjeros, o localidades o zonas en que les está prohibido residir.

La facultad mencionada puso en manos del Jefe Supremo de la Nación un arma legal que le permitía adoptar medidas eficaces, de carácter preventivo, contra aquellas personas que desarrollaban actividades lesivas a la soberanía y seguridad exterior del Estado. Ella fué manejada, como es público y notorio, con prudencia y discreción, sin caer nunca en el terreno de la arbitrariedad, siendo aplicada sólo

a aquellos extranjeros sobre los cuales había absoluta seguridad de que ejercían actividades ilícitas.

Fué así como, vencido el plazo legal de dicho precepto y habiéndose comprobado la suma eficacia que él revestía, el Ejecutivo solicitó posteriormente, en cuatro oportunidades, se prorrogara dicha facultad por seis meses más, petición que fué acogida por ese H. Congreso Nacional, motivando la promulgación de las leyes N.ºs 7,431, de 2 de julio de 1943; 7,740, de 4 de enero, y 7,777, de 6 de julio de 1944, y 8,061, de 18 de enero del presente año, que otorgaron al Presidente de la República la facultad de aplicar las medidas señaladas por cuatro nuevos plazos de seis meses, el último de los cuales, — correspondiente a la Ley N.º 8,061, — vence el 8 de julio próximo.

Tal hecho privará al Ejecutivo de un instrumento valioso en su lucha contra las formas delictivas expuestas.

En tal consideración y debido al actual estado de guerra existente entre Chile y Japón, reconocido en virtud de la Ley N.º 8,109, de fecha 11 de abril pasado, se hace indispensable mantener las medidas de seguridad que eviten la perpetración de los delitos de que se habla y para ello el Ejecutivo precisa que nuevamente se le renueve la facultad legal mencionada.

En mérito de las razones aludidas, tengo el honor de someter a vuestra consideración, para que sea tratado en el carácter de urgente, el siguiente

PROYECTO DE LEY:

Artículo único. — Facúltase al Presidente de la República, por un plazo de seis meses, contados desde el 9 de julio de 1945, para dictar las medidas señaladas en el artículo 3.º, letra d), de la ley N.º 7,401, de 31 de diciembre de 1942, y conforme a los mismos procedimientos que establece dicha ley.

Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

(Firmados): J. A. Ríos M. — Luis Alamos B. — E. Arriagada".

N.º 3.—MENSAJE DE S. E. EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

"CONCIUDADANOS DEL SENADO Y DE LA CAMARA DE DIPUTADOS:

Los habitantes de los lugares denominados Estacada, Carrizal y Estacada Abajo, de la comuna subdelegación de San Vicente, han solicitado del Gobierno que sea modificado el actual límite entre las comunas de San Vicente y Quinta de Tilcoco, de la provincia de O'Higgins, a fin de obtener la incorporación a esta última comuna, de las entidades de población primeramente mencionadas.

El Ejecutivo, con el fin de proponer a la consideración del Congreso Nacional un proyecto de ley en que se establezca un límite que sirva bien los intereses de los habitantes de Estacada, Carrizal y Estacada Abajo, solicitó de los organismos técnicos correspondientes informes sobre el particular, previos estudios en el terreno mismo en que habría de efectuarse la modificación limítrofe solicitada.

En todos los informes requeridos, se ha redactado el proyecto de ley que motiva el presente Mensaje.

Las razones que justifican el nuevo límite que se propone, son las siguientes:

1.o.— Deja incluido en la comuna de Quinta de Tilcoco el territorio en que se encuentran los lugares de Estacada, Carrizal y Estacada Abajo, y otros situados más al poniente, que tienen su punto de atracción en Rengo;

2.o.— Segrega de la comuna de San Vicente la totalidad del territorio del distrito 13 Estacada, y

3.o.— Fija como límite entre los departamentos de Caupolicán y San Vicente, el estero Guacarhue o Estacada.

Indudablemente, los habitantes de los sectores que se incorporarían a la comuna-subdelegación de Quinta de Tilcoco, quedan mejor dependiendo de esta comuna, ya que sus medios de comunicación son directos con la ciudad de Rengo, capital del departamento y centro de gran importancia comercial en la provincia de O'Higgins.

Entre la ciudad de Rengo y la comuna de Quinta de Tilcoco existe un servicio de autobuses que efectúa dos viajes diarios, de ida y vuelta, en combinación con el itinerario ferroviario. Un vehículo recorre el sector norte de la comuna, llegando hasta Guacarhue, y otro la parte sur, pasando por el camino de Estacada, que actualmente sirve de límite poniente a la comuna y divide el fundo Estacada Abajo, llegando, al igual que el anterior, hasta Guacarhue. Este recorrido sirve a los habitantes de Uva Blanca y Carrizal, pertenecientes al departamento de San Vicente. Ambos autobuses pasan por la cabecera comunal.

Los habitantes del distrito 3 Estacada, no cuentan con medios de transporte hacia la cabecera de su comuna, que es a la vez capital del departamento a que pertenecen.

El hecho de segregar de la comuna de San Vicente un distrito completo, favorece la organización que es necesario mantener sobre la división administrativa del país. En efecto, el distrito generalmente forma parte de las jurisdicciones territoriales de servicios administrativos y judiciales, siendo la base en la organización de los trabajos estadísticos para el avalúo de los territorios comunales, lo que hace necesaria su mantención.

La importancia que tiene un límite departamental, obliga a buscar como referencia de él, especialmente aquellos accidentes geográficos que por sus características sean muy conocidos por los habitantes de la región.

Agregando al territorio comunal de Quinta de Tilcoco el perteneciente al distrito 13 Estacada, quedaría como límite poniente de la indicada comuna el que corresponde a este distrito, cuya referencia es el estero Guacarhue o Estacada.

En relación con el avalúo del sector que se incorporaría a la comuna de Quinta de Tilcoco, cabe manifestar que en ningún caso representa pérdida de consideración en las entradas municipales correspondientes a la comuna de San Vicente.

En atención a las razones expuestas, tengo el honor de someter a vuestra consideración el siguiente

PROYECTO DE LEY:

Artículo 1.o— El límite entre los departamentos de Caupolicán y San Vicente, entre los puntos que se indican, será el siguiente: el estero Guacarhue o Estacada, desde la puntilla de Las Peñas hasta su desembocadura en el río Claro; el río Claro, desde la desembocadura del estero Guacarhue o Estacada hasta la puntilla de Piedra de Mesa; la línea de cumbres, desde la puntilla de Piedra de Mesa hasta la puntilla de Las Truchas sobre el estero Antivero.

Artículo 2.o— El territorio que se le segrega al departamento de San Vicente pasará a formar parte de la comuna-subdelegación de Quinta de Tilcoco.

Artículo 3.o— La presente ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Santiago, 13 de junio de 1945.

J. A. Ríos M. — Luis Alamos B.

N.º 4.—MENSAJE DE S. E. EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

"CONCIUDADANOS DEL SENADO Y DE LA CAMARA DE DIPUTADOS:

La experiencia adquirida durante los años que se encuentra vigente el Código de Justicia Militar y las reformas introducidas por las últimas leyes, aconsejan llevar a cabo, con urgencia modificaciones de importancia, especialmente en la judicatura superior de la Justicia Militar.

La primera de ellas consiste en la unificación de la Corte Marcial del Ejército, Aviación y

Carabineros, con la Corte Marcial de la Marina de Guerra.

Con la fusión propuesta se persigue el propósito de uniformar en todas las Instituciones Armadas el criterio jurídico-militar con que deben juzgarse las infracciones al régimen disciplinario militar que rige en cada una de esas instituciones, y que debe ser el mismo para todas ellas, lo que exige un Tribunal Militar Superior único.

Este criterio es el que ha informado la legislación de muchos países aunque se ha considerado con acierto que así como la Corte de Casación tiene por objeto uniformar la jurisprudencia en materia civil, del mismo modo, con la Corte Marcial única, debe procurarse la estabilidad de la jurisprudencia en asuntos penales militares. De esta manera se encuentra constituida la justicia militar en otros países, tales como España, Italia, Perú, Argentina, Brasil, etc.

La Corte unificada funcionará en Santiago a las mismas horas que lo hace la Corte de Apelaciones, y será formada por un Ministro de la Corte de Apelaciones de Santiago, un representante del Ejército, uno de la Armada, otro de la Aviación y uno de Carabineros.

En esta forma se satisface la aspiración del Ejecutivo de reducir los gastos públicos, por cuanto se economizan las asignaciones que actualmente se pagan a tres Ministros de la Corte de Apelaciones (uno de Santiago y dos de Valparaíso), la de un miembro militar de la Corte Marcial de la Marina de Guerra, y la del Secretario y tres Relatores de la Corte de Apelaciones de Valparaíso.

En la actualidad integran la Corte Marcial dos Ministros de la Corte de Apelaciones de Santiago, un representante del Ejército, uno de Carabineros y otro de la Aviación. La Corte Marcial de la Marina de Guerra se encuentra compuesta por dos Ministros de la Corte de Apelaciones de Valparaíso, por un Oficial de Marina del grado de Almirante o Capitán de Navío, en servicio activo o en retiro, y por el Auditor General de Marina.

En la reforma propuesta no entrará sino un Ministro de la Corte de Apelaciones a formar parte de la Corte Marcial, y vuelven a sus labores habituales, sin tener que distraer tiempo en las Cortes Marciales, un Ministro en Santiago y dos en Valparaíso. Al respecto es necesario tener presente que los Tribunales Superiores Ordinarios de Justicia se encuentran siempre con un fuerte recargo de trabajo y que, por consiguiente, hay notoria conveniencia en no alejar a sus miembros del desempeño de su trabajo habitual.

El representante de la Armada en la Corte Marcial debe tener la calidad de Almirante en servicio activo o en retiro, o de Auditor General en servicio activo o de un Auditor de primera clase en servicio activo o de grado superior en retiro.

Con el objeto de armonizar las calidades que deben tener los diferentes miembros de las Instituciones Armadas de la Corte Marcial se amplía la que se refiere al representante de Carabineros de Chile, incluyéndose, también, al Auditor General en retiro.

Es regla universal de buena administración de justicia que el personal del Poder Judicial no pueda removerse de sus funciones sino por causa legalmente sentenciada. Este principio debe establecerse también en la Justicia Militar superior, por lo cual el proyecto contiene un artículo especial destinado a este objeto.

Se dispone también en el proyecto que serán aplicables a los militares las disposiciones del Código Penal y de las leyes que lo han complementado o que lo complementen en el futuro, en cuanto no se opongan a las prescripciones contenidas específicamente en el Código del ramo.

Se dejan vigentes las disposiciones del Código de Justicia Militar en lo relativo a la edad de los delincuentes, porque respecto de los militares esa responsabilidad es indispensable para la disciplina de las Fuerzas Armadas, desde que la conscripción comienza antes de los veinte años.

Con el mérito de todo lo expuesto me permito someter a vuestra consideración, para ser tratado en el actual período de sesiones, el siguiente

PROYECTO DE LEY:

Artículo 1.º Modifícanse los siguientes artículos del Código de Justicia Militar, en la forma que a continuación se indica:

Artículo 48 reemplázase por el siguiente:

“Artículo 48. Habrá una Corte Marcial en la República para el Ejército, Armada, Aviación y Carabineros, con asiento en Santiago. Este Tribunal estará integrado por un Ministro de la Corte de Apelaciones de Santiago, que lo presidirá, y un miembro de cada una de las instituciones indicadas”.

En el artículo 49, reemplázase el inciso 3.º por el siguiente: “El de Carabineros: un Auditor General de dicha institución en servicio activo o en retiro”.

En el mismo artículo 49, agréganse como incisos finales los siguientes:

“El de la Armada: un Almirante en servicio activo o en retiro, o un Auditor General en servicio activo o un Auditor de primera clase en servicio activo o de grado superior en retiro”.

“Los miembros de las Instituciones Armadas que se encuentren en retiro desempeñarán sus cargos mientras dure su buen comportamiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 85 de la Constitución Política”.

En el artículo 51, reemplázase la frase "y los de la Corte de Apelaciones se designarán" por la frase "y el de la Corte de Apelaciones se designará".

En el artículo 52, substitúyese en su inciso primero la expresión "de alguno de los miembros" por las palabras "del miembro"; en el inciso segundo reemplázase el punto final por una coma, agregándose a continuación la siguiente frase: "o bien, General, Almirante, Comodoro del Aire o General de Carabineros en servicio activo o en retiro"; y deróganse sus incisos 3.o y 4.o.

En el artículo 66, substitúyese el inciso primero por el siguiente: "La Corte Marcial funcionará ordinariamente tres veces a la semana, en los días y hora en que lo haga la Corte de Apelaciones de Santiago".

En el artículo 140, agrégase a su inciso primero la siguiente frase: "pero la disposición del artículo 337 (359) de dicho Código tendrá aplicación en lo que respecta a los delitos a que se refiere el artículo 5.o de este Código sólo cuando el inculpaído exponga tener menos de dieciocho".

En el artículo 171, eliminase en el número 2.o la frase: "este escrito será firmado por abogado que pague patente para defender ante la Corte Marcial".

Artículo 205 substitúyese por el siguiente:

Artículo 205. Son aplicables en materia militar las disposiciones del Código Penal y leyes que lo complementen o reformen, en cuanto no se opongan a las contenidas en el presente Código".

"Sin embargo, en materia militar la plena responsabilidad penal se adquiere a los dieciocho años de edad".

Artículo 2.o Deróganse los artículos 1.o, 2.o, 3.o, 4.o, 5.o y 10.o de la Ley N.o 5.209, de 9 de agosto de 1933.

Artículo 3.o Autorízase al Presidente de la República para refundir en un solo texto, dándole la numeración correlativa de las leyes, el Código de Justicia Militar, conjuntamente con las modificaciones que haya tenido hasta la fecha de la publicación de la presente ley.

Artículo 4.o La presente ley comenzará a regir treinta días después de su publicación en el "Diario Oficial".

Artículo transitorio. Durante el curso del presente año continuará integrando la Corte Marcial el más antiguo de los dos Ministros de la Corte de Apelaciones de Santiago que haya sido sorteado para integrar la Corte Marcial.

Santiago, 12 de junio de 1945. — J. A. RIOS M. — A. Carrasco C.

N.o 5.—MENSAJE DE S. E. EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

CONCIUDADANOS DEL SENADO Y DE LA CAMARA DE DIPUTADOS.

La ley 7,295, que refundió las leyes 6,020, 7,064 y 7,280, establece el auxilio de cesantía de que gozan los empleados particulares que se encuentran cesantes por causas ajenas a su voluntad. La misma ley, financia este beneficio con el 1 o/o de los sueldos, sobresueldos y comisiones mensuales de los empleados en ejercicio.

Este auxilio de cesantía se otorga por un plazo de 90 días, susceptible de ampliarse por 90 días más, cuando existen motivos calificados.

En los dos últimos años, la Caja de Previsión de Empleados Particulares ha tenido que pagar, con cargo a este fondo especial de cesantía, sumas muy superiores a las ingresadas para su financiamiento. Estas diferencias se han imputado hasta la fecha al fondo de reserva acumulado en los primeros años de la aplicación de la ley 6,020, pero este fondo, corre el peligro de agotarse a corto plazo, si no se toman las medidas necesarias para proveer a su adecuado financiamiento.

Frente a esta situación y a fin, de no hacer mayor el gravamen del 1 o/o, con que los empleados particulares costean este fondo especial de cesantía, sería conveniente reducir a sólo 90 días el plazo de este auxilio, suprimiéndose para estos efectos, la letra b) del artículo 37 de la ley 7,295, que amplía este beneficio por 90 días en casos determinados.

En mérito de las razones expuestas, tengo el honor de someter a vuestra consideración el siguiente

PROYECTO DE LEY:

Artículo único.— Derógase, la letra b) del artículo 37, de la ley 7,295.

La presente ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Santiago, 12 de junio de 1945.

(Fdo.): J. A. Rios — S. del Rio.

N.o 6.—MENSAJE DE S. E. EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

CONCIUDADANOS DEL SENADO Y DE LA CAMARA DE DIPUTADOS:

Con el objeto de salvar dificultades producidas por transitorias contracciones de la moneda divisionaria, se autorizó al Banco Central de Chile para emitir en su reemplazo billetes provisionales de un peso.

El billete de este corte sólo podía tener una circulación de emergencia, ya que, por su es-

caso valor y constante uso, quedaba expuesto a continuos y crecientes deterioros.

En la actualidad, después de haberse dictado la ley que autorizó la moneda divisionaria de cobre la contingencia de acaparamiento y restricción del nuevo circulante divisionario ha desaparecido.

La Superintendencia de la Casa de Moneda y Especies Valoradas ha podido atender normalmente la acuñación de las monedas de cobre que autorizó la Ley N.º 7,139 de 19 de diciembre de 1941, lo que ha hecho posible satisfacer las necesidades del público y aún constituir una provisión para eventualidades.

Estas circunstancias aconsejan proceder al retiro y cancelación de los billetes provisionales de un peso, de los cuales una parte no pequeña, se estima destruída por el uso, accidentes u otras causas.

Esa parte de las emisiones no rescatadas y que puede considerarse definitivamente desaparecida, podrá servir para dotar a la Superintendencia de la Casa de Moneda y Especies Valoradas de modernos equipos y elementos de trabajo para el desarrollo de sus actividades.

En tal virtud, someto a vuestra consideración el siguiente proyecto de ley que contiene disposiciones que permitirán a la Casa de Moneda disponer de recursos con que costear sus nuevas instalaciones y mejorar las existentes:

Artículo 1.º— El Banco Central de Chile tendrá la obligación de canjear y en seguida cancelar y retirar de la circulación los billetes provisionales de un peso emitidos de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Artículo 2.º— El Banco Central de Chile podrá anticipar a la Casa de Moneda y Especies Valoradas, para costear las instalaciones y mejoras de sus servicios, las cantidades que estime conveniente, siempre que no excedan del monto de las emisiones a que se refiere esta ley, que aún no hubieren sido rescatadas.

Artículo 3.º— La Superintendencia de la Casa de Moneda y Especies Valoradas queda obligada a reembolsar al Banco Central de Chile en moneda divisionaria, a requerimiento de éste, el todo o parte de los anticipos a que se refiere el artículo anterior, si éstos sobrepasaren el monto de los billetes no rescatados.

Artículo 4.º— Esta Ley comenzará a regir desde su publicación en el "Diario Oficial".

Santiago, 13 de junio de 1945.

J. A. Ríos M. — P. Ramírez.

N.º 7.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE ECONOMIA Y COMERCIO.

"N.º 1,009.— Santiago, 12 de junio de 1945.

Con referencia a su oficio N.º 578, de 7 de febrero ppdo., me es grato remitirle en listas separadas los antecedentes solicitados de acuerdo con el siguiente detalle:

1.º Nómina completa del personal de planta y a contrata del Comisariato General de Subsistencias y Precios al 31 de diciembre de 1944, con especificación de nombres y apellidos, estado civil, edad, sueldos o pensiones que reciben, cargos y grados, años de servicios y calificación anual que obtuvieron;

2.º Nómina igual a la anterior, al 31 de enero del año en curso, y

3.º Nómina similar a las anteriores, del personal ingresado de planta y a contrata desde que se hizo cargo el actual Comisario General doctor José Santos Salas, hasta el 5 de febrero del año en curso.

Dios guarde a V. E. — (Firmado): **Pedro Enrique Alfonso.**

N.º 8.—OFICIO DEL SENADO

"N.º 1,338.— Santiago, 13 de junio de 1945.

El Senado ha tenido a bien adoptar los siguientes acuerdos, respecto de las observaciones formuladas por S. E. el Presidente de la República al proyecto de ley por el cual se crea nuevas rentas municipales, y que ya han sido despachadas por esta Honorable Cámara:

I.—Ha desechado la que consiste en suprimir en el número 28 del artículo 1.º, el inciso final del artículo signado con la letra b), y ha insistido en mantener la primitiva disposición.

II.—Ha desechado la que tiene por objeto suprimir el número 6 del artículo 2.º, y ha insistido en mantener la primitiva disposición.

III.—Ha desechado la que consiste en suprimir los artículos 3.º, 4.º y 5.º del proyecto, y ha insistido en mantener dichos artículos.

IV.—Ha desechado la que tiene por objeto suprimir el número 1 del artículo 6.º del proyecto, y ha insistido en mantener la disposición observada.

V.—Ha aprobado la que tiene por objeto sustituir los tres últimos acápite del número 2 del artículo 6.º, por los que indica.

VI.—Ha aprobado la que consiste en agregar, al final del artículo colocado en el octavo lugar del Título III, la frase que indica.

VII.—Ha desechado la que tiene por objeto suprimir el artículo 8.º del proyecto; pero no ha insistido en el mantenimiento de la disposición primitiva.

VIII.—Ha aprobado la que consiste en reemplazar la frase "Las comunas subdele-

gaciones", por la que indica, tanto en la disposición que se contempla en el número 2 del artículo 14, como en la del inciso tercero del artículo que en reemplazo del número 173 de la ley sobre Alcoholes y Bebidas Alcohólicas se contempla en el artículo 16.

IX.—Ha aprobado la que tiene por objeto consultar al final del proyecto el artículo transitorio que indica.

Tengo el honor de decirlo a V. E. en contestación a vuestro oficio N.º 60, de 7 del presente.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E. (Fdos.): Arturo Alessandri.— G. González D., Prosecretario".

N.º 9.—INFORME DE LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y DE AGRICULTURA Y COLONIZACION.

"Honorable Cámara:

Vuestras Comisiones Unidas de Hacienda y de Agricultura y Colonización procedieron a estudiar, en conformidad al acuerdo especial adoptado al respecto por la Honorable Cámara de Diputados, las observaciones formuladas por S. E. el Presidente de la República al proyecto de ley, despachado por el Congreso Nacional, que concede recursos a la Caja de Crédito Agrario.

Analizadas detenidamente cada una de las observaciones con el concurso del señor Ministro de Agricultura, vuestras Comisiones Unidas procedieron a adoptar sus acuerdos después de un amplio debate durante el cual se hicieron presente algunos puntos de vista relacionados con las dos ideas fundamentales que se han enfrentado desde la iniciación del proyecto hasta la etapa constitucional en que se encuentra su tramitación, ideas que se sintetizan, una, en la creación lisa y llana de un Banco Agrícola con las modalidades propias de una institución de este género, y la otra, en el simple otorgamiento de nuevos recursos a la actual Caja de Crédito Agrario.

En forma principalísima se debatió este aspecto de la cuestión al considerarse la primera de las observaciones formuladas por el Ejecutivo, observación que tiende a suprimir la frase "a un plazo mínimo de un año" del N.º 5 del artículo 14, disposición que se refiere a los depósitos que podrá percibir la institución de parte del Fisco, de instituciones semifiscales, bancarias, de previsión o del público particular.

El Gobierno justifica la supresión de la frase anotada en la necesidad de no limitar la afluencia de dineros a la Caja con la fijación de plazos largos durante los cuales los depositantes se verán impedidos de retirar sus depósitos, plazo que el proyecto fija, precisamente, en un año.

En realidad, de los cuatro mil millones de pesos que según las estadísticas se encuentran depositados en los bancos comerciales, sólo cien millones están a plazo. La gran mayoría, por lo tanto, corresponden a depósitos a la vista, característica que la Caja Agraria según la observación en análisis, desea también para los depósitos que reciba. Según informaciones proporcionadas por el señor Ministro de Agricultura, hay importantes instituciones bancarias que están llanas a hacer depósitos en la Caja Agraria, siempre que no se vean impedidas para retirarlos cuando lo estimen conveniente, lo que no podrán hacer si subsisten los términos actuales del N.º 5 del artículo 14.

Por otro lado, y desde el punto de vista de la institución —no ya desde el de los depositantes,— se hizo presente en el seno de vuestras Comisiones la conveniencia de poner a la primera entidad de crédito agrario a cubierto de zozobras y de riesgos por posibles retiros sorpresivos de los fondos depositados, lo que aconsejaba fijar plazos más o menos largos para que el depositante pudiera encontrarse en situación de girar sobre sus fondos.

Si para la aprobación o rechazo de la observación primera se hubieran tenido presente sólo estos aspectos, a vuestras Comisiones no les habría cabido otra oca sino pronunciarse derechamente en uno u otro sentido. Pero, en realidad, del desarrollo del debate surgió la necesidad de precisar el verdadero alcance del veto del Ejecutivo y la interpretación que pudiera hacerse a posteriori del pronunciamiento favorable de las Comisiones.

Suprimidas del N.º 5 del artículo 14 las palabras "a un plazo mínimo de un año", como lo quiere el Ejecutivo, los depositantes se van a encontrar en situación de poder girar sobre sus depósitos mediante el empleo de cheques.

Planteadas así las cosas, que tendían a actualizar la primitiva idea de crear un Banco Agrícola —idea rechazada por la Cámara en el primer trámite constitucional de la discusión del proyecto—, se vió la necesidad imperiosa de que el veto debía adicionarse o complementarse con disposiciones que dejaran a la Caja de Crédito Agrario comprendida en la ley general de Bancos, especialmente por lo que respecta a la obligación de mantener un encaje legal mínimo, obligación de que se encuentra exenta, según el proyecto, la institución agraria.

En tal sentido, especialmente, formuló indicación el señor Edwards, quien, ante la improcedencia constitucional de cualquier agregado de origen parlamentario a la observación, solicitó del señor Ministro que el propio Ejecutivo hiciera suya la insinuación,

lo que desgraciadamente no pudo prosperar, pese a la voluntad manifestada por el señor Ministro, en razón de que los plazos constitucionales vencidos no permiten ya la formulación de nuevas observaciones.

Vuestras Comisiones Unidas entienden que después de rechazada la idea de legislar sobre creación de un Banco Agrícola, fluye claramente del contexto general del proyecto, de su estructura toda, la incompatibilidad de su letra y de su espíritu con la idea de convertir a la Caja en un Banco. Por eso vuestras Comisiones Unidas han estimado conveniente precisaros su pensamiento, para que en ningún caso pueda más tarde, a base de interpretaciones de la historia de la ley, pretender decir a ésta lo que nunca quiso hacerle decir el legislador.

Y esta aclaración tiene importancia por haber resultado en definitiva aprobada la observación, debido a haberse abstenido de votar la mayoría de los señores diputados, en vista de que la sugerencia hecha por los señores Edwards y Rossetti, concretada por este último en una indicación para que se aplicara integralmente la ley general de bancos, no pudo constitucionalmente ponerse en votación.

Por lo que respecta a la segunda de las observaciones formuladas, vuestras Comisiones Unidas concordaron con el Gobierno en la necesidad de aprobarla.

Los incisos primero y segundo del artículo 22 del proyecto establecen, en forma imperativa para el Banco Central, el otorgamiento de préstamos directos hasta por doscientos millones de pesos a la Caja Agraria, la que deberá subscribir los correspondientes pagarés a la orden del Banco.

Por medio de la observación se transforma en facultativa la norma que se imponía al Banco Central, y aun cuando en la discusión habida al respecto se hicieron presente los temores de que aumentara el proceso inflacionista con la vigencia de tal disposición, llegándose a adelantar la conveniencia de que fueran los propios agricultores interesados los que aportaran los capitales y no el Estado o sus organismos, vuestras Comisiones optaron por la aprobación del veto en esta parte, porque sus términos hacen mucho menos grave el peligro de la inflación, dado que el Banco Central, con la facultad discrecional que se le otorga, puede efectuar un control en la defensa de la moneda.

La observación que tendía a agregar un nuevo inciso a este artículo, inciso por medio del cual se facultaba a la Caja para efectuar descuentos y redescuentos en el Banco Central, fué rechazada.

Esta disposición, no contemplada en el proyecto primitivo y que el Ejecutivo pretende consultar por la vía de la observación,

tendía a dar a la Caja de Crédito Agrario iguales posibilidades de redescuento ante el Banco Central que las que tienen las instituciones de crédito comercial. Aun cuando vuestras Comisiones comprenden que el referido inciso nuevo tiene por objeto dar mayores entradas a la Institución, como una especie de compensación por no haberse mantenido la obligatoriedad en el otorgamiento de los préstamos directos del Banco Central, se ha estimado preferible desechar tal disposición en razón de que ella concede a la Caja facultades ilimitadas de descuento y redescuento, que, en el caso de los Bancos Comerciales, tienen como tope su capital o la cantidad de acciones que posean en el capital del Banco Central. Esta no es la situación de la Caja Agraria, que no es accionista del Banco Central.

También fué rechazada la observación que tenía por objeto suprimir las letras e) y f) del artículo 26, disposiciones que reglan el aporte de la Corporación de Fomento de la Producción a la Caja de Crédito Agrario.

Estima el Gobierno que los recursos de la Corporación de Fomento no deben cercenarse, pues en su amplia percepción reside el crédito que la entidad encuentre en los mercados extranjeros.

Vuestras Comisiones Unidas han disentido de este parecer, por cuanto estiman que la función primordial de fomento que está llamada a cumplir la Corporación —actualmente desvirtuada en gran parte— debe cumplirse, precisamente, por intermedio de los organismos estatales existentes. En el caso concreto de la Caja de Crédito Agrario, no puede discutirse que es el más indicado para cumplir los fines específicos que se tuvieron en vista al crear la Corporación de Fomento, la que debe proporcionar a aquélla los recursos para su desenvolvimiento. El aporte de la Corporación, consultado en la letra e), llega a más o menos dieciocho millones de pesos, que corresponden al 18 o/o del producto de los impuestos que establecen los artículos 37 y 38 de la ley N.º 6,640, orgánica de la Corporación.

Por otro lado, la consideración hecha presente de que los acreedores extranjeros estiman que la Corporación debe percibir la totalidad de sus recursos para concederle créditos, debe desestimarse, por cuanto todos los compromisos que la Corporación contraiga en el exterior tienen la garantía del Estado, de modo que nada importa o puede importar la inversión que se haga de sus entradas.

Rechazada la supresión de las letras e) y f) citadas, se imponía, consecuentemente, el rechazo de la observación que tendía a suprimir también el artículo 23, de modo que subsisten en todo su vigor las disposiciones citadas.

Las Comisiones Unidas aprobaron la supresión del inciso tercero del artículo 6.º transitorio propuesta por el Ejecutivo, en razón de que las regalías del Fisco en el Banco Central, que el proyecto destina al servicio de los bonos que por 370 millones autoriza el artículo 4.º, alcanzan plenamente para ello. La disposición suprimida hacía pensar sobre la Caja Autónoma el servicio de la diferencia que no se hubiera alcanzado a cubrir con los recursos anteriormente anotados.

Esto es cuanto os pueden informar vuestras Comisiones Unidas de Hacienda y de Agricultura y Colonización sobre las observaciones del Ejecutivo al proyecto de ley que otorga recursos a la Caja de Crédito Agrario.

Sala de la Comisión, 11 de junio de 1945.

Acordado en sesiones de fecha 8 y 11 de junio, con asistencia de los señores Alessandri (Presidente), Aldunate, Concha, Edwards, Escobar, don Andrés; Faivovich, Maira, Opa-so, Prieto, Rossetti y Valdés, don Juan, por la Comisión de Hacienda, y los señores Barrientos, Commentz, Coñuepán, Osorio, Ríos don Moisés, y Vial.

Diputado informante se designó al Honorable señor Alessandri (Presidente).

(Fdo.): Arnoldo Kaempfe Bordalí, Secretario de las Comisiones Unidas".

N.º 10.—PETICION DE SESION

"Santiago, 12 de junio de 1945.

Señor Presidente:

En uso de la atribución que nos confiere el artículo 81 del Reglamento, solicitamos de V. E. se sirva citar a sesión para el día 13 de junio, de 19.45 a 21 horas, a fin de tratar acerca del fallo del Tribunal Calificador de Elecciones a raíz de las recientes elecciones de Senadores y Diputados.

Dios guarde a V.E. (Fdos.): Fernando Maira C., Lionel Edwards A., Juan Pulgar M., F. Cisterna, Alejandro Ríos Valdivia, Q. Barrientos, J. L. Osorio, J. E. Muñoz, Dr. H. Ahumada, C. Ferreira, Edo. Mella, Dr. R. Brañes, I. Muñoz A., Angel Faivovich, J. Díaz I., O. Sandoval, Marcelo Ruiz, Damián Uribe, Armando Holzappel, Gustavo Olivares, A. Vivanco, Julio Durán N., Carlos Melej, A. Escobar, M. Moller, O. Baeza, Pedro Oyarzún, Dr. N. Berman, Carlos Rosales".

V. — TEXTO DEL DEBATE

1.— CALIFICACION DE LA URGENCIA DE LOS PROYECTOS DE LEY.

El señor BRAÑES (Presidente Accidental). — Corresponde calificar la urgencia que ha pedido Su Excelencia el Presidente de la República para el proyecto que lo autoriza para invertir la canti-

dad de tres millones de pesos en mantener la oficina encargada del censo económico, verificado el año 1943, y para el proyecto que lo autoriza también para dictar las medidas señaladas en el artículo 8.º de la Ley N.º 7,401, sobre Seguridad Exterior del Estado.

Si le parece a la Honorable Cámara, se acordará la simple urgencia para ambos proyectos.

Acordado.

2.— FALLO EMITIDO POR EL TRIBUNAL CALIFICADOR DE ELECCIONES RESPECTO DE LAS ELECCIONES GENERALES VERIFICADAS EL 4 DE MARZO ULTIMO.

El señor BRAÑES (Presidente Accidental). — Entrando al objeto de la citación, corresponde el primer turno al Comité Radical.

Ofrezco la palabra.

El señor HOLZAPFEL. — Pido la palabra, señor Presidente.

El señor BRAÑES (Presidente Accidental). — Tiene la palabra el Honorable señor Holzappel.

El señor HOLZAPFEL. — Desearía, señor Presidente, que Su Señoría se sirviera recabar el asentimiento de la Honorable Cámara para que pudiera disponer del tiempo necesario a fin de dar curso a mis observaciones con la tranquilidad que el punto requiere.

El señor CONCHA. — Siento oponerme.

Al término del tiempo, Su Señoría puede solicitar la prórroga de la hora.

El señor DIAZ. — Por nuestra parte, no hay inconveniente.

El señor HOLZAPFEL. — Muy bien.

El señor CONCHA. — Es para corresponder a la benevolencia que tuvieron Sus Señorías con nosotros en la sesión de hoy.

El señor BRAÑES (Presidente Accidental). — Puede usar de la palabra el Honorable señor Holzappel.

El señor RIOS ECHAGÜE. — El Honorable señor Marín Balmaceda ocupó una hora en la sesión de ayer.

El señor DIAZ. — Honorable señor Concha, no sea vengativo.

El señor HOLZAPFEL. — Señor Presidente, Honorable Cámara:

Frente a las críticas y comentarios que ha provocado la actuación del Tribunal Calificador de Elecciones en el proceso de la reciente renovación del Parlamento, el Partido Radical está en la obligación de realizar un sereno e imparcial examen de esa actuación, para determinar si esas críticas tienen fundamento a la luz de las disposiciones constitucionales y legales que rigen la generación de los Poderes Públicos y las funciones de dicho Tribunal; y en caso afirmativo, se encuentra ante el imperativo cívico de adoptar las medidas tendientes a sancionar los abusos de poder que se hayan cometido y a evitar en el futuro que se repita esta situación, mediante las reformas legales y aún constitucionales que sean necesarias para perfeccionar el sistema existente.

La declaración de principios aprobada en la última Convención Ordinaria, ratificando la línea política, que ha seguido el Partido desde su fundación, y que constituye la razón misma de su existencia, establece que el Partido reitera su fe

en el régimen democrático y en el sistema representativo de Gobierno; y por lo tanto, está en la obligación de defender estos postulados frente a cualquier hecho que menoscabe la legítima expresión de la voluntad popular, y a procurar, con las iniciativas legales pertinentes, que cada día sea más efectiva la proporcionalidad de la representación de las corrientes políticas a que aspira el Art. 25 de nuestra Constitución.

Para juzgar con criterio estrictamente jurídico si el Tribunal Calificador obró frente a la última elección dentro del marco de sus legítimas atribuciones es menester empezar por un análisis de las disposiciones constitucionales y legales que regulan su organización y determinen la órbita de sus facultades.

En este terreno, es menester comenzar por recordar que el Art. 4.º de la Constitución establece que ninguna magistratura, ninguna persona ni reunión de personas pueden atribuirse, ni aún a pretexto de circunstancias extraordinarias, otra autoridad o derechos que los que expresamente se les haya conferido por las leyes; y que todo acto en contravención a este artículo es nulo, principio fundamental de derecho público incorporado en toda organización política de base democrática, que rechaza la arbitrariedad y que exige que las atribuciones y funciones de los Poderes y organismos públicos estén consignados de manera expresa en un texto legal; en derecho público, solamente puede hacerse aquello que la ley permita u ordena de manera determinada y precisa.

Las bases constitucionales de la organización del Tribunal Calificador están en el Art. 26, que establece que la calificación de las elecciones de Diputados y Senadores y el conocimiento de las reclamaciones o nulidad que se interpongan contra ellas, corresponde al Tribunal Calificador; en el Art. 63, inciso 2.º, que dispone que el conocimiento de las reclamaciones que ocurrieren acerca de la elección de Presidente de la República, las rectificaciones y el escrutinio general de la elección corresponderán a dicho Tribunal; y en el Art. 79, que además de señalar la composición de dicho Tribunal, establece dos principios fundamentales: la ley regulará la organización y funcionamiento del Tribunal Calificador y el Tribunal procederá como jurado en la apreciación de los hechos y sentenciará con arreglo a Derecho.

Los artículos 6 a 9 de la Ley de Elecciones reglamentan la constitución del Tribunal, dentro de lo preceptuado por el Art. 79 de la Constitución; y los artículos 99 a 115 señalan las normas para su funcionamiento, y los procedimientos a que debe ceñirse su actuación.

Entre estas disposiciones, está el Art. 101, de capital importancia, porque determina la **competencia y jurisdicción del Tribunal**, lo que hace necesario un análisis detenido de sus disposiciones, y su coordinación con otras disposiciones de la ley, para establecer qué es lo que el Tribunal puede hacer, y hasta dónde puede llegar su intervención. Prescindiremos de los N.ºs 3.º y 6.º de este artículo, porque el primero se refiere a las elecciones presidenciales y el segundo a las municipales, y por lo tanto, no tienen atinencia con la cuestión debatida.

El N.º 1.º dice que corresponde al Tribunal Calificador conocer de las reclamaciones de nulidad de las elecciones, y de las de nulidad, false-

dad o errores de los escrutinios seccionales, y departamentales que se interpongan **con arreglo a la ley**.

Queda, pues, desde luego excluida del conocimiento del Tribunal Calificador toda reclamación que no haya sido interpuesta con arreglo a la ley, y por lo tanto, es necesario determinar cuáles son las reclamaciones que se ajustan a la ley, y que, por lo tanto, pueden ser consideradas por el Tribunal.

De acuerdo con el Art. 95, debidamente coordinado con la disposición del N.º 10.º del Art. 101, las reclamaciones relativas a una elección, pueden ser de cuatro categorías: a) nulidad de la elección misma; b) nulidad de un escrutinio seccional o departamental; c) falsedad de un escrutinio seccional o departamental, y d) errores en un escrutinio seccional o departamental; según cuál sea la categoría de la reclamación, será el efecto que produzca, pues si se reclama la nulidad de una elección, y ésta resulta justificada, deberá la elección repetirse, sólo cuando influyan en el resultado general de la circunscripción respectiva, a menos que la nulidad se declare por cohecho, caso en el cual se repetirá la elección en toda la circunscripción electoral, conforme al Art. 105.

Por el contrario, si se pide la nulidad o rectificación de un escrutinio, no se discute la validez de la elección misma, y comprobado el fundamento de la reclamación, solamente se procederá a declarar nulo o a rectificar este acto; en caso de que proceda la nulidad, solamente se procederá a la repetición de las actuaciones que se estimen nulas, pero no de todo el procedimiento electoral; esto es lo que se desprende del Art. 105 de la ley.

Las causales para pedir la nulidad de una elección, sea de una o más secciones, de un departamento o de una circunscripción entera, están señaladas en el Art. 95, y son: a) vicios en la organización de las mesas receptoras de sufragios; b) vicios en los procedimientos de las mesas receptoras de sufragios, sean éstos relativos a su constitución o a su funcionamiento y actuación en el acto electoral mismo; c) actos de personas extrañas a la elección o presión de autoridades, que puedan influir en que éstas den un resultado diferente del que debiera ser la consecuencia de la libre y regular manifestación de los electores; d) falta de funcionamiento de una o más mesas, que pueda producir el mismo efecto, y e) cohecho, en los términos indicados en los incisos segundo y tercero del Art. 95.

Las causales para pedir la nulidad de un escrutinio pueden ser, según la misma disposición: a) vicios en la confección del mismo por la mesa receptora de sufragios; b) vicios en la constitución del Colegio Departamental o del Colegio Escrutador Departamental; d) vicios en el funcionamiento o actuación de estos organismos.

Pero puede ocurrir que la mesa receptora, o el Colegio Escrutador Departamental estén debidamente constituidos y funcionen con arreglo a las normas pertinentes, y que, sin embargo, sus componentes cometan algún fraude en la confección del escrutinio; en estos casos no hay nulidad; pero sí puede reclamarse del fraude y pedirse que se rectifique el escrutinio.

Y finalmente, si no existen ni vicios que anulen el acto, ni fraude, sino simplemente errores, puede pedirse al Tribunal la rectificación de esos errores, a fin de que los resultados generales de

la elección reflejen la verdadera voluntad del electorado.

Establecidas las causales de nulidad, corresponde determinar cómo, cuándo y dónde deben hacerse valer: el Art. 96 establece que tanto las reclamaciones de nulidad, como las solicitudes de rectificación de escrutinios deberá presentarse fatalmente ante el Juez de Letras del Departamento respectivo dentro de los diez días siguientes, a la fecha de la elección, plazo al cual el mismo artículo da el carácter de fatal; de acuerdo con las normas legales pertinentes, esto quiere decir que el derecho que la ley da a todo ciudadano de entablar estas reclamaciones, se tiene por irrevocablemente extinguido por el solo ministerio de ley, al vencer el plazo señalado; y por si esta disposición no fuera bastante, el Art. 97 establece que no se podrán formular reclamaciones de nulidad de una elección ante el Tribunal Calificador sin que hayan pasado por las tramitaciones establecidas ante el Juez de Letras.

Estas disposiciones limitan, pues, las atribuciones del Tribunal Calificador al conocimiento de las reclamaciones interpuestas en el tiempo y en la forma que señala la ley; el Tribunal no puede conocer de reclamaciones que se entablen fuera de plazo, ni de reclamaciones que se entablen directamente ante el mismo Tribunal o ante otra autoridad que no sea el Juez de Letras del respectivo departamento, y por lo mismo, niegan en absoluto al Tribunal la facultad de proceder de oficio a declarar la nulidad de uno o más actos del proceso electoral. De acuerdo con el Art. 4.º de la Constitución que citamos al principio, no puede el Tribunal arrogarse esta facultad.

En seguida, el N.º 2.º del artículo 101, establece que corresponde al Tribunal Calificador hacer las rectificaciones y los escrutinios generales de todas las elecciones, **con arreglo a lo que más adelante se dispone.** Vamos a estudiar, separadamente, lo que se refiere a las rectificaciones y a los escrutinios generales.

Insistimos en que para que el Tribunal pueda hacer **rectificaciones**, es necesario que haya precedido la reclamación entablada en tiempo y forma; por eso, el artículo 103 dice que el Tribunal procederá, preferentemente, al estudio de las **elecciones no reclamadas**, efectuando los escrutinios generales y la proclamación de los elegidos; es decir, si no hay reclamaciones el Tribunal carece de facultades para hacer rectificaciones de ninguna especie, y debe limitarse a hacer el escrutinio general, para cuyo efecto debe ceñirse a las normas de los artículos 109 y 110. Estas disposiciones, que se aplican tanto a las elecciones reclamadas como a las que no lo han sido, insisten en el principio que acabamos de dejar establecido al decir que si las actas departamentales recibidas por la Dirección del Registro Electoral hubieren considerado todas las actas seccionales de las mesas que hubieren funcionado, y **no se hubiere formulado reclamación, el Tribunal practicará el escrutinio general, sin otros trámites; o sea, no puede hacer rectificación ni modificación alguna de oficio.**

Solamente cuando las actas de los colegios escrutadores departamentales estén incompletas, o se hubiere alterado el resultado que ellas arrojan, o se hubieren practicado erróneamente las operaciones aritméticas, el Tribunal puede proceder a completar y rectificar el escrutinio com-

putando los votos omitidos, de acuerdo con las normas que señala el artículo 109 en sus demás incisos.

De esta disposición se deduce, además, que practicada válidamente la elección en sí, no se anula por las omisiones, fraudes o errores en que pueda incurrirse en los escrutinios, tanto seccionales como departamentales; y que en estos casos, el Tribunal debe limitarse a rectificar los errores, y aún a suplir la omisión del escrutinio, si éste no existiere, sea por no haberse practicado en su oportunidad por la mesa receptora o por el colegio escrutador en su caso, sea por haberse extraviado u ocultado maliciosamente el escrutinio verificado en tiempo y forma; para esto, incluso, puede el Tribunal abrir los sobres que contienen las cédulas usadas en la elección.

Los N.ºs 4 y 5 del artículo 101, establecen que es facultad del Tribunal calificar las elecciones de Diputados y Senadores y sortear cuál o cuáles candidatos deben ejercer el cargo en caso de empate de dos o más de ellos; y enviar a la Cámara respectiva las calificaciones acordadas proclamando a los elegidos, definitiva o presuntivamente; y agrega el N.º 5 que en el ejercicio de estas funciones, el Tribunal se ajustará a las **disposiciones particulares de la ley.**

Con respecto al funcionamiento del Tribunal, el artículo 100 reitera la disposición constitucional, al decir que tomará sus acuerdos en conformidad a las disposiciones del Código de Procedimiento Civil, apreciará los hechos como jurado y sentenciará **con arreglo a derecho.**

Del análisis de estas disposiciones, resulta que las facultades del Tribunal Calificador para calificar la regularidad del procedimiento electoral, se extienden desde la organización de las mesas receptoras de sufragios hasta los escrutinios que deben practicar los colegios departamentales; el artículo 95 señala las causales que autorizan la reclamación y el artículo 101 señala la jurisdicción del Tribunal, y ninguno de los dos autoriza al Tribunal para intervenir en los procedimientos anteriores a la constitución o designación de las mesas receptoras de sufragios.

El señor BRAÑES (Presidente Accidental). — Permítame, Honorable Diputado.

Ha terminado el tiempo del Comité Radical.

El señor HOLZAPFEL. — Yo solicitaría que recabara nuevamente el asentimiento de la Sala señor Presidente, para continuar mi discurso y dar término a mis observaciones.

El señor CONCHA. — ¿Por cuánto tiempo, Honorable Diputado?

El señor HOLZAPFEL. — Puede ser un cuarto de hora más.

El señor CONCHA. — Sería un cuarto de hora más, sin prórroga de la hora. En esta forma, aceptamos prorrogar el tiempo de Su Señoría.

El señor BRAÑES (Presidente Accidental). — Solicito el asentimiento de la Honorable Cámara para proceder en la forma indicada por el Honorable señor Concha.

El señor CONCHA. — Un cuarto de hora sin prórroga de la hora...

El señor BRAÑES (Presidente Accidental). — Si le parece a la Honorable Cámara, quedará así acordado.

Acordado.

Puede continuar el Honorable señor Holzapfel.

El señor HOLZAPFEL. — En consecuencia, el Tribunal no puede entrar a calificar, ni en ra-

zón de una reclamación, ni mucho menos de oficio, la validez o nulidad de las presentaciones de listas de candidatos porque todo este proceso está fuera de la jurisdicción del Tribunal; la calificación de la situación legal de las listas corresponde al respectivo Conservador de Bienes Raíces o al Director del Registro Electoral, según sea el funcionario ante quien se haya hecho la respectiva declaración; estos funcionarios pueden admitir o rechazar una declaración. De ahí que el artículo 22 establezca que el séptimo día anterior a la elección, los Conservadores respectivos harán publicar las diversas listas por las cuales se podrá votar, en conformidad a las declaraciones válidas y definitivas que obraren en su poder; y los artículos 23 y 24 agregan que el mismo día remitirá esas listas en la misma forma en que se publicaren, al Director del Registro Electoral, y a los conservadores de bienes raíces de todos los Departamentos que comprende la circunscripción; y que, además, entregará copia a los comisarios de las mesas receptoras de sufragios.

Esto indica que la publicación ordenada por el artículo 22, fija en forma definitiva e irrevocable la situación de las listas por las cuales puede sufragar el elector; la calificación final y definitiva de la legitimidad y validez de las listas, corresponde, pues, al Conservador que debe hacer la publicación.

Concordante con estos preceptos y dentro de la misma doctrina, el artículo 113 establece que el Tribunal se valdrá para la determinación de los votos de lista de las declaraciones oficiales de candidatos que se hubieren remitido al Director del Registro Electoral, en conformidad a los artículos 16 y 23; pero no lo autoriza en ninguna parte para calificar la validez, nulidad o legitimidad de esas listas; y no podría hacerlo, ya que con la publicación ordenada por el artículo 22 se ha convocado al electorado a pronunciarse sobre las listas incluidas en dicha publicación.

Y no debe olvidarse que el artículo 101 establece que tanto los escrutinios generales como la calificación de las elecciones y la proclamación de los elegidos, se hará en conformidad a las disposiciones de la ley, entre las cuales está el artículo 113, que lo obliga a sujetarse a las listas oficiales publicadas en conformidad al artículo 22.

Como conclusión del estudio que precede resulta:

1.º—Que el Tribunal Calificador de Elecciones debe fallar con arreglo a derecho;

2.º—Que carece de facultad para declarar de oficio la nulidad de uno o más actos del procedimiento electoral;

3.º—Que carece en absoluto de facultades para pronunciarse, ni aun en caso de reclamación, sobre la validez o nulidad de las listas de candidatos; y

4.º—Que solamente puede completar o rectificar un escrutinio del Colegio Escrutador Departamental cuando hubiere dejado de escrutinar una o más actas seccionales; o se hubiere alterado el resultado que ellas arrojan o practicado erróneamente las operaciones aritméticas, sirviéndose para ello de las actas seccionales de las mesas receptoras de sufragios; y que solamente si no existe escrutinio puede practicarlo, sirviéndose para ello del paquete de cédulas.

Establecidos estos principios, procede analizar

las sentencias dictadas por el Tribunal al calificar las recientes elecciones, para ver si ellas se conforman a los principios que acaban de quedar establecidos.

Tres son los fallos que han provocado críticas y comentarios respecto de la actuación del Tribunal, por estimarse que ellos han desvirtuado la voluntad del electorado y han sido dictados con abuso de atribuciones por el Tribunal; son los fallos recaídos en las elecciones de la provincia de Atacama, de la provincia de O'Higgins y de la provincia de Chiloé.

En el caso de la provincia de Atacama el Tribunal declaró nula una de las listas, que fueron oportunamente publicadas, en conformidad a las disposiciones legales, como aptas para que sobre la base de ellos se practicara la elección. Se ha visto ya que el Tribunal carece de facultades para adoptar un pronunciamiento sobre tales listas, ya que la ley las coloca fuera del radio de su jurisdicción.

Fuera de esta grave irregularidad en que incurrió el Tribunal Calificador, cabe señalar en este fallo otros abusos del Tribunal: sin tener derecho alguno para ello se declaró la nulidad de los votos emitidos a favor de la lista anulada; estos votos fueron válidamente emitidos por los electores; no había en el acto mismo de la votación ningún vicio, y aun en el caso de que el Tribunal hubiera tenido facultad para anular la lista, no podía proceder en la forma que lo hizo, a anular los votos que particularmente favorecieron a esa lista, sino que debió anular todo el acto electoral en que se utilizó tal lista, y debió ordenar que se repitiera la elección y ordenar que se reanudara el proceso electoral desde la presentación de listas hacia adelante; habría sido ésta la única forma de asegurar el fiel respeto de la voluntad del electorado, pues con la medida adoptada por el Tribunal se privó de validez al voto de un gran número de ciudadanos, y se proclamó como elegidos a candidatos que no contaron con la voluntad de la ciudadanía.

Fuera, pues, de haber violado la disposición del Art. 101, que señala la competencia del Tribunal, la sentencia recaída en el caso de Atacama, viola también el Art. 113, ya que al hacer el escrutinio no se valió de las listas que le hubieren sido enviadas por el Director del Registro Electoral en conformidad a los Arts. 16 y 23, sino que, sin facultad alguna, prescindió de una de esas listas y de los votos emitidos en su favor. Violó también las disposiciones del Art. 109, que en su número 2.º señala los únicos casos en que el Tribunal puede rectificar un escrutinio y que en ninguna parte autoriza para prescindir de votos legítimamente emitidos en favor de una lista o de un candidato incorporado a las listas con arreglo a disposiciones cuyo cumplimiento no corresponde al Tribunal calificar.

Para una mejor comprensión, yo solicitaría que el señor Presidente recabara el acuerdo de la Honorable Cámara para insertar en la versión oficial y en el Boletín de Sesiones el recurso de queja interpuesto por la defensa del candidato a Diputado señor Zuleta.

El señor BRANES (Presidente Accidental).— Solicito el asentimiento de la Honorable Cámara para insertar en el Boletín de Sesiones y en la versión oficial los documentos a que se ha referido el Honorable señor Holzapfel.

El señor YRARRAZAVAL.—¡No hay acuerdo!

El señor ECHEVERRIA.— ¿Me permite, señor Presidente?

El señor HOLZAPFEL.— Se trata del recurso interpuesto ante la Ilustrísima Corte Suprema, que me parece interesante insertar para la mejor comprensión de esta materia. Además, este procedimiento me evitaría la lectura de dicho documento.

El señor ROSALES.— ¡No hay ningún inconveniente!

—HABLAN VARIOS SEÑORES DIPUTADOS A LA VEZ.

El señor BRAÑES (Presidente Accidental).— No hay acuerdo.

El señor BERMAN.— Sí, hay acuerdo. ¿Quién se opone?

El señor ECHEVERRIA.— ¿Me permite la palabra, señor Presidente?

El señor BRAÑES (Presidente Accidental).— Está con la palabra el Honorable señor Holzappel, pero con la venia del Honorable Diputado tiene la palabra Su Señoría.

El señor ECHEVERRIA.— Yo entiendo que no ha habido oposición formal para que se inserte la pieza a que se ha referido el Honorable señor Holzappel. Yo, en nombre de mis compañeros de bancos, acepto esto, siempre que igual procedimiento se adopte respecto de un documento a que se va a referir el Honorable señor Valdés.

El señor BERMAN.— ¡Oportunamente puede pedirlo!

El señor BRAÑES (Presidente Accidental).— La Mesa oportunamente...

El señor YRARRAZAVAL.— Entonces no hay acuerdo.

El señor BRAÑES (Presidente Accidental).— Puede continuar Su Señoría.

El señor HOLZAPFEL.— Yo, en todo caso, quiero consignar un hecho, un hecho que en realidad nos ha causado profunda sorpresa.

La presentación de los candidatos Zuleta y Moreno fué hecha por trescientos sesenta y tantos electores. Pues bien, el Tribunal Calificador, de visu, sin proceso judicial previo ante el Tribunal correspondiente, procedió a declarar la falsedad de treinta firmas, aproximadamente y a anular la presentación, sin considerar que, aún así, quedaban trescientas treinta firmas auténticas, lo que era más que suficiente para la validez de dicha presentación.

Yo lamento que haya habido oposición en la Honorable Cámara para acordar la inserción de este documento...

El señor ECHEVERRIA.— ¡No hubo oposición!

El señor HOLZAPFEL.— Pero su asentimiento fué condicional Honorable colega.

El señor ECHEVERRIA.— Hay que tener reciprocidad, en todo caso.

El señor HOLZAPFEL.— En el caso de la provincia de O'Higgins, el Tribunal incurre en otra serie de infracciones igualmente graves, que constituyen otra burla a la voluntad del electorado: un nombre fué incluido en dos listas diferentes, y el afectado manifestó oportunamente su voluntad de aceptar la inclusión de su nombre en la segunda de las listas aludidas. El Tribunal, haciendo gala de su deliberado propósito de favorecer a determinado candidato, aduce una serie de argumentos para llegar a la conclusión de que esa declaración de voluntad no fué oportunamente formalizada, y que, en consecuencia, no puede acep-

tarse la inclusión del nombre de este candidato en la segunda lista; pero de aquí salta a una conclusión totalmente arbitraria, cuál es la de que deben anular todos los votos emitidos a favor de esta última lista en que se haya marcado preferencia el candidato en discusión; tanto es así, que en el considerando 10.º de la sentencia de que se trata, que sienta esta conclusión, no ha podido el Tribunal invocar ninguna disposición legal en su apoyo. Dice este considerando que no es posible admitir que los votos alcanzados por el candidato señor Nelson en la lista N.º 6, que fué la segunda lista en que se le incluyó, haya obligación de agregarlos a la correspondiente lista, lo que, por lo demás, no está ordenado explícitamente por la ley. Al hacer esta afirmación, olvidó que el Art. 113 explícitamente ordena que el Tribunal, valiéndose de las declaraciones oficiales, sume los votos obtenidos por todos los candidatos de cada lista, para determinar los votos de lista; y además de haber olvidado esta expresa disposición, que estaba en la obligación de respetar, olvidó que todo el sistema electoral establecido por la Constitución y la Ley de Elecciones, se basa en el sistema de listas, que permite asegurar la proporcionalidad de la representación política. La solución arbitraria dada por el Tribunal al caso de O'Higgins desvirtúa desde su base el sistema y altera el resultado efectivo de la elección.

Concediendo que el Tribunal hubiera podido declarar que la inclusión del señor Nelson en la lista N.º 6 era ilegítima, cosa que no podía hacer, porque carece de facultades para revisar las listas, en ningún caso pudo eliminar en el escrutinio votos legítimamente emitidos en favor de esa lista, y a lo sumo, habría podido, si hubiera sido consecuente con sus propias declaraciones, prescindir del señor Nelson al determinar los candidatos elegidos dentro de la lista; pero nada más.

Una vez más, pues el Tribunal ha entrado en terreno que le está vedado y ha incurrido en flagrantes infracciones de ley.

El señor TOMIC.— ¿Me permite, Honorable colega?

Hay una observación que me interesa mucho hacer, Honorable colega: el Tribunal ni siquiera sostiene que la inscripción que hizo el señor Nelson y la renuncia a la primera inscripción por la segunda, fué hecha fuera del plazo. Y no puede sostenerlo, porque la ley no fija plazo para ello.

El argumento del Tribunal lo va a encontrar Su Señoría, en la forma más clara y, al mismo tiempo, absurda en su proyección, en el considerando once de la sentencia, que me voy a permitir leer.

El señor HOLZAPFEL.— Permítame, Honorable colega. Yo voy a pedir nuevamente el asentimiento de la Honorable Cámara para...

El señor TOMIC.— ¡Si no se lo van a dar, Honorable colega! Es preferible que lo leamos ahora.

Lo que el Tribunal objeta es el hecho que el señor Nelson haya evitado declarar que no ha habido opción y estima que no es opción la carta enviada por el señor Nelson porque no la trajo él personalmente.

Dice el considerando 11 de la sentencia.

"11) Que el aviso que se dice dado al Director del Registro Electoral, en el sentido de ser la úl-

tima voluntad de don Luis Nelson ocupar un lugar en la lista de la Alianza Democrática, anulando cualquier otra declaración anterior, no puede tenerse en cuenta, toda vez que fué llevado a la Oficina respectiva, no por el señor Nelson, como era lo natural y lógico, ni, por lo menos, por una persona conocida del Jefe de aquélla sino por alguien del cual no se tenía noción de quién era, lo que, de permitirse, daría margen a subterfugios que hay conveniencia en evitar".

De lo anterior se desprende, Honorable Cámara, la siguiente afirmación, a contrario sensu: si la carta la hubiera llevado el señor Nelson, el tribunal habría estimado que los votos dados por él eran válidos y los hubiera computado; pero, como no la llevó el señor Nelson, el Tribunal estimó que los votos dados a su favor no debían computarse. Puede insistirse en este argumento aun más. Nadie puede dudar de la autenticidad de la carta del señor Nelson ni los reclamantes, ni el Tribunal. Sin embargo, de acuerdo con el considerando 11 que acabo de leer, la Honorable Cámara puede observar que la razón determinante por la cual la carta de opción del señor Nelson no fué considerada válida, es el hecho de que el Tribunal no la recibió de manos de dicho señor. En consecuencia, sin decirlo, estima que puede, lícitamente, dudar de la autenticidad de esa carta. En el instante en que se dió el fallo, como Su Señoría tendrá que reconocerlo, no había nadie en Chile que pudiera dudar que la carta del señor Nelson había sido escrita y firmada por él.

El señor HOLZAPFEL.— Agradecería a Su Señoría que me permitiera terminar mis observaciones.

El señor TOMIC.— Sólo quería dar éste, Honorable Diputado, entre los muchos argumentos que podrían darse para probar la injusticia del fallo del Tribunal Calificador.

El señor HOLZAPFEL.— En el caso de la provincia de Chiloé, el Tribunal procedió a declarar la nulidad de la elección de varias mesas, sin que nadie hubiera solicitado tal declaración, esto es, de oficio, lo que tampoco podía hacer según ha quedado establecido más arriba; y aún en los fundamentos legales con que pretende justificar esta arbitraria declaración de nulidad, incurre en errores de orden legal imperdonables en un Tribunal obligado a fallar con arreglo a derecho. En efecto, establece el fallo que el Colegio Departamental de Castro no pudo considerar las actas seccionales de las tres mesas de la comuna de Quellón, porque no llegaron oportunamente, y que del timbre del correo aparece que esas actas, que debieron ser entregadas el día 4, lo fueron el día 6, lo que constituye una presunción de fraude, que no ha sido desvirtuada; pero olvidó deliberadamente que el Art. 109 establece los medios de suplir la falta de esas actas, y que debió pedir los registros ejemplares que deben extenderse de la misma, para proceder sobre su base a completar el escrutinio.

Tampoco pudo el Tribunal en este caso señalar el origen legal de su facultad para proceder de oficio, y en el considerando 22 se limita a hacer consideraciones arbitrarias al respecto, al margen de toda ley positiva; y en donde llega a los lindes de la ironía es en el considerando 23, don-

de dice que parece inoficioso agregar que el Tribunal, creado para garantizar la pureza del sufragio y para que la voluntad del electorado sea debidamente respetada, no puede permanecer indiferente ante hechos que la misma ley califica de delictuosos.

El señor BRAÑES (Presidente Accidental).— Permítame, Honorable Diputado.

Ha terminado el tiempo de que podía disponer Su Señoría.

El señor MELEJ.— Que se le prorrogue nuevamente, señor Presidente.

Varios señores DIPUTADOS.— No hay acuerdo.

El señor DIAZ.— Puede disponer del tiempo que le corresponde al Comité Progresista Nacional.

El señor BRAÑES (Presidente Accidental).— Solicito el asentimiento de la Honorable Corporación para prorrogar el tiempo al Honorable señor Holzapfel.

Varios señores DIPUTADOS.— No hay acuerdo.

El señor BRAÑES (Presidente Accidental).— No hay acuerdo.

Se va a someter a votación la petición de prórroga formulada.

—DURANTE LA VOTACION:

El señor CONCHA.— Nosotros queremos hablar, también.

El señor OJEDA.— ¿Y por qué no se prorroga la hora?

El señor DIAZ.— Tenemos hasta las doce de la noche.

El señor CONCHA.— Tenemos compromisos.

—Practicada la votación en forma económica, dió el siguiente resultado: por la afirmativa, 32 votos; por la negativa, 41 votos.

El señor BRAÑES (Presidente Accidental).— Rechazada la petición.

El señor BERMAN.— Puede usar de la palabra en el tiempo del Comité Progresista Nacional.

El señor HOLZAPFEL.— Yo haría otra petición, señor Presidente: que se invirtiera el orden de los turnos para poder usar inmediatamente del tiempo de que dispone el Comité Progresista Nacional.

Varios señores DIPUTADOS.— No hay acuerdo.

El señor DIAZ.— Nuestro tiempo está cedido al Comité Radical.

El señor BRAÑES (Presidente Accidental).— Corresponde el segundo turno al Comité Conservador.

El señor VALDES LARRAIN.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor BRAÑES (Presidente Accidental).— Tiene la palabra el Honorable señor Valdés.

El señor VALDES LARRAIN.— Señor Presidente, a pesar de que no podíamos conocer los puntos de vista que iba a manifestar el Honorable señor Holzapfel, voy a referirme inmediatamente y en líneas generales, al debate que aquí se ha planteado.

Ayer, señor Presidente, cuando el Honorable señor Droguett, en forma levantada y generosa, pedía a la Honorable Cámara que nos ocupáramos de los grandes problemas nacionales, empecinán-

donos por sobre los debates pequeños, las palabras del Honorable señor Droguett encontraron acogida en todos los sectores de esta Honorable Cámara. Sin embargo, señor Presidente, hoy, veinticuatro horas después, hemos visto que ya no se sigue la misma línea, porque se nos ha citado, en forma especial, no para preocuparnos de los graves problemas que tiene el pueblo...

El señor URIBE (don Damián).— Este es un grave problema.

El señor DIAZ.— ¿Le parece poco problema el robo de tres Diputados?

El señor BRAÑES (Presidente Accidental).— Ruego a Sus Señorías que se sirvan guardar silencio.

El señor VALDES LARRAIN.— ... se nos ha citado no para preocuparnos de los problemas que conmueven a toda nuestra ciudadanía...

El señor DIAZ.— Esta es una cosa que conmueve a toda la ciudadanía.

El señor VALDES LARRAIN.— ... sino para preocuparnos de un asunto que sale, a mi modo de ver, como lo voy a demostrar, de la órbita de las atribuciones y de las facultades de nuestro Parlamento.

El señor HOLZAPFEL.— Está profundamente equivocado Su Señoría.

Nosotros pretendemos, si me hubiesen oído...

El señor BRAÑES (Presidente Accidental).— Honorable señor Holzapfel, ruego a Su Señoría se sirva no interrumpir.

El señor CONCHA.— Oiga, Honorable colega. Nadie interrumpió a Su Señoría.

El señor VALDES LARRAIN.— Esto lo lamento, señor Presidente, como ciudadano, porque el prestigio del Parlamento es la base de la solidez de las instituciones democráticas.

La calificación de las elecciones, señor Presidente, correspondía antes a la Cámara y, efectivamente, como bien lo dice don Jorge Hunneus, podía la Cámara calificar las elecciones. Para ello tenía todas las atribuciones necesarias.

La Cámara podía rectificar escrutinios, podía ordenar que se remitieran las actas y podía también anular una elección de oficio o sin participación de personas extrañas.

El señor HOLZAPFEL.— ¿Cuál es la disposición que cita Su Señoría?

El señor BRAÑES (Presidente Accidental).— Ruego a Su Señoría se sirva no interrumpir.

El señor VALDES LARRAIN.— Podía hacer esto, porque en aquellos años, en todos los países y, por consiguiente, en Chile, se le entregaba a la Cámara esta facultad para que mantuviera su independencia. Se consideraba que si sus miembros representaban su soberanía, no era aceptable que otra autoridad, que no fuera la misma Corporación, pudiera despojarla de ella.

Se sostenía, además, que el interés de la propia Cámara, de tener miembros que hubieran llegado a ella legítimamente elegidos, la iba a obligar a calificar las elecciones en forma serena.

Por último, se entregó a la Cámara esta facultad para defenderla de posibles abusos del Poder Ejecutivo.

Sin embargo, señor Presidente, esta calificación

de las elecciones, por parte de las Cámaras, falló lamentablemente.

Falló, porque la mayoría de los parlamentarios se negaban muchas veces a reconocer los justos derechos de algunos a los elegidos, y falló también, porque las Cámaras ocupaban en tales calificaciones un período excesivo de tiempo.

Esto no ocurrió solamente en Chile; no era solamente en nuestra patria donde las Cámaras fracasaban en la calificación de las elecciones de sus miembros.

La opinión de los tratadistas así lo asevera.

El autor francés señor Moureau, dice sobre el particular lo siguiente:

“La mayoría enardecida por la lucha que decide sobre las elecciones de los amigos y de los enemigos, está demasiado inclinada a validar ciegamente a aquéllos y a invalidar obstinamente estos últimos: juzga con sus pasiones y sus intereses”.

En vista de esto, señor Presidente, la legislación chilena fué tratando de mejorar el sistema establecido. Y así vemos que, en 1906, se creó la Comisión Revisora de Poderes de los Diputados, y en 1914, por el éxito alcanzado en la Cámara, se hizo extensiva esta calificación a los poderes de los Senadores; pero siempre quedaban la Cámara y el Senado calificando las elecciones de sus miembros.

Este mal, como lo dije hace un instante, tenía las mismas características en las naciones europeas. Por eso, mientras aquí teníamos la Comisión Revisora de Poderes, en Europa se habían tratado de subsanar estos vacíos y se había entregado estas facultades a otros organismos.

Así, tenemos que en Inglaterra esta facultad se entregaba a los jueces de la Corte Suprema. Canadá adoptó un sistema análogo. Hungría asocia a la Corte Suprema a las Cámaras, y Estados Unidos entregó a los Tribunales de Justicia la calificación de la elección de los miembros de su Parlamento. Otras naciones entregaban esta calificación a Tribunales Particulares. Austria entregaba esta facultad a los Tribunales Constitucionales y Alemania la entregaba a los Tribunales compuestos por los miembros del Reichstag, y de los Tribunales Administrativos superiores.

Entre nosotros, señor Presidente, cuando se estudió la reforma constitucional, se entregó esta facultad al Tribunal Calificador de Elecciones. El Tribunal Calificador se hizo integrar por miembros de los Altos Tribunales de Justicia, que son garantía de corrección y seriedad, y por los ex Presidentes de la Cámara y del Senado.

Y este Tribunal Calificador, señor Presidente, de acuerdo con el espíritu de los que dieron vida a la Constitución, es el único Tribunal llamado a calificar las elecciones, lo que corroboran las Actas de la Comisión, que dicen lo siguiente: “A pedido de S. E. el Presidente, se acordó dejar testimonio en el Acta, que corresponde a este Tribunal y no a las Cámaras pronunciarse sobre el fondo y la forma de las elecciones generales de Senadores, Diputados, Presidente de la República...”

Por consiguiente, señor Presidente, no es la Cámara de Diputados la llamada a estudiar y analizar nuevamente las elecciones...

El señor DURAN.— Las estamos analizando.

El señor VALDES LARRAIN.— Si seguimos con este procedimiento, señor Presidente, no habría, de aquí en adelante, elecciones que no vinieran, en definitiva a ser juzgadas y calificadas por el Parlamento chileno.

Por eso he hecho estas observaciones para demostrar que no corresponde a la Cámara pronunciarse, juzgar o tomar acuerdos sobre los fallos recaídos en elecciones calificadas por la única autoridad competente como es el Tribunal Calificador.

Le cedo la palabra al Honorable señor Echeverría.

El señor BRANES (Presidente Accidental).— Le quedan cinco minutos.

El señor ECHEVERRIA.— Yo había escuchado con mucho agrado las observaciones tan medidas de mi Honorable colega, más que por gozar de la erudición legal que ha dado muestras, por la curiosidad de conocer las conclusiones de este extraño debate a que nos ha arrastrado el Honorable colega.

El señor DIAZ.— ¡No lo diga, Honorable Diputado!

El señor URIBE (don Damián).— No es muy extraño, porque favoreció a Sus Señorías.

El señor ECHEVERRIA.— Señor Presidente, ¿qué se persigue con este debate que está fuera de toda norma y práctica y del mutuo respeto que se deben los Poderes Públicos?

El señor ESCOBAR (don Andrés).— Poner término a la inmoralidad.

El señor ECHEVERRIA.— ¿Qué se persigue con este debate que está fuera de toda conveniencia y con el cual se trata de causar el desprestigio de un alto Tribunal que tiene su origen en la Constitución Política y que, durante más de 20 años, ha funcionado regularmente, respetando los derechos de todos los sectores en que está dividida la opinión pública?

—HABLAN VARIOS SEÑORES DIPUTADOS A LA VEZ.

El señor BRANES (Presidente Accidental).— Ruego a los Honorables Diputados guardar silencio.

El señor ECHEVERRIA.— Señor Presidente, los que desde niños nos hemos interesado por la cosa pública y por la política, los que hemos pasado muchas horas de nuestra juventud siguiendo los debates de esta Corporación desde allá arriba en las galerías, primero, y en las tribunas después— porque antes de venir a estos bancos he pasado por todas las aposentaduras de este Honorable Congreso— hemos visto la vida política de este país y tenemos vivo en nuestra imaginación el espectáculo que ofrecía este Congreso en aquella época en que las calificaciones se hacían aquí mismo.

El señor BERMAN.— ¿En qué época?

El señor ECHEVERRIA.— Recuerdo que aquello culminó con la más grotesca y burda comedia de que haya memoria, el 2 de junio de 1924, en este propio recinto.

La Alianza Liberal, que no contaba con una mayoría definida en esta rama del Congreso, necesitó violentar los Poderes Públicos y asegurarse de la mayoría para hacer las calificaciones de las elecciones en este recinto.

El señor RIOS VALDIVIA.— Está ofendiendo a los Partidos aliados Su Señoría...

El señor BRANES (Presidente Accidental).— Ruego a Su Señoría se sirva guardar silencio.

El señor PIZARRO.— (don Abelardo).— No hay cuidado.

El señor ECHEVERRIA.— Nosotros defendemos la conveniencia nacional.

Yo combatí a ese Gobierno y no me arrepiento de haberlo combatido; después fui su leal defensor.

—HABLAN VARIOS SEÑORES DIPUTADOS A LA VEZ.

El señor ECHEVERRIA.— Ruego, señor Presidente, que haga respetar mi derecho.

Recuerdo que en aquella ocasión, la Comisión Revisora de Poderes había negado los poderes a los diputados de Ancud y de Castro. Un Honorable Diputado pidió que se llamara a prestar juramento a estos Diputados que no tenían poderes, y por una mayoría abrumadora se hizo entrar a la Sala a estos Honorables Diputados. Lo recuerdo perfectamente; uno era—me parece—, el actual Ministro de Agricultura, don Jorge Urzúa, y el otro era don Carlos Rubio, y en el momento en que el Presidente de esta Cámara, solemnemente decía: "Se va a tomar el juramento a los Honorables Diputados de Ancud y Castro", por esa puerta— parece que lo estoy viendo — entró don Enrique Lyon Otaegui y nuestro estimado colega don Luis Cabrera Ferrada, los legítimos Diputados de aquellos departamentos, a prestar el juramento, y se encontraron, frente a frente, con los Diputados que les habían arrebatado su derecho, que se habían burlado del electorado, y que se pretendían representantes de la soberanía popular.

¡Fue una farsa grotesca!

El señor OJEDA.— Es lo que está ocurriendo ahora, Honorable Diputado.

El señor ECHEVERRIA.— Todo eso, señor Presidente, terminó con el Tribunal Calificador de Elecciones que ha establecido la Constitución de 1925, y, desde entonces, puede decirse, sin temor a ser desmentido, que los Diputados que se sientan en estos bancos representan legítima y auténticamente la soberanía popular.

El señor DIAZ.— ¡El cohecho!

El señor BRANES (Presidente Accidental).— Ruego a Su Señoría guardar silencio.

El señor ECHEVERRIA.— Este Tribunal, señor Presidente, pasando por encima de las pasiones, de las divisiones políticas y de las pequeñeces, ha impuesto la justicia, ha restablecido el derecho y ha hecho predominar la voluntad del pueblo...

El señor TOMIC.— ¡Lo había hecho hasta ahora, Honorable Diputado; pero Su Señoría sabe perfectamente que la historia del año 24 se ha repetido!

El señor ECHEVERRIA.— No se ha repetido, Honorable Diputado.

El tiempo es breve y deseo, sin entrar al fondo de la cuestión, decir algunas palabras más.

En el caso de esta Honorable Cámara hay, como decía Antonio Pinto Durán, una especie de Justicia inmanente que castiga la traición y la felonía.

Los Partidos de la Alianza Democrática libremente acordaron y convinieron que aquellas dos diputaciones debían pelearlas lealmente el Partido Radical contra sus enemigos políticos.

Fueron designados candidatos de ese partido, los señores Melej y Carlos Martínez, y un partido que ha hecho de la **traición su norma de conducta**, un partido que no puede expresar abiertamente su nombre en esta Honorable Cámara, porque actúa con un nombre prestado que no representa sus convicciones, su fisonomía, su esencia íntima, y que se llama Progresista Nacional, para **escarnio de sus hombres**...

El señor DIAZ ITURRIETA.— ¡No sea calumniador!

El señor ECHEVERRIA.—... un partido que no respeta sus compromisos, pasando por encima de su palabra empeñada, **hipócritamente**, como lo hizo antes, como lo sigue haciendo y lo hará mañana...

El señor URIBE (don Damián).— ¡No sea calumniador!

El señor DIAZ.— ¡Anticomunista!

(Hilaridad en la Sala).

El señor ECHEVERRIA.—... ese partido, que no ha respetado sus alianzas, como no respetará mañana al país, ese partido, señor Presidente...

El señor BRAÑES (Presidente Accidental).— ¿Me permite, Honorable Diputado?

Ha terminado el tiempo del Comité Conservador.

El señor ECHEVERRIA.— ¿Me podría conceder unos minutos de prórroga, señor Presidente?

Varios señores DIPUTADOS.— No, señor.

El señor BRAÑES (Presidente Accidental).— Corresponde el turno siguiente al Comité Liberal.

El señor SANTA CRUZ.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor BRAÑES (Presidente Accidental).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor SANTA CRUZ.— Señor Presidente, voy a entrar a este debate a tratar una cuestión de derecho. Lo voy a hacer con calma, con serenidad, como deben juzgarse estas cuestiones.

Varios señores DIPUTADOS.— Muy bien.

El señor SANTA CRUZ.— Pido a mis Honorables colegas que me sigan en este temperamento. Estoy dispuesto, desde luego lo declaro, señor Presidente, a conceder toda clase de interrupciones, siempre que se refieran a la materia precisa que estamos tratando.

Yo lamento, señor Presidente, que este debate se haya producido. Temo que estemos invadiendo las atribuciones de otra autoridad y excediendo las nuestras.

El señor HOLZAPFEL.— ¿Me permite una interrupción, Honorable Diputado?

El señor SANTA CRUZ.— Con mucho gusto.

El señor HOLZAPFEL.— Esto que acaba de decir Su Señoría, de que estamos invadiendo atribuciones que no nos corresponden, estaría bien si pretendiéramos modificar el fallo del Tribunal Calificador. Como no tratamos de hacer esto, sino que estamos haciendo un comentario sobre este fallo, y una crítica levantada, no puede Su señoría afirmar que tratamos con ello de atropellar una decisión de esta especie, de un Tribunal de Justicia.

El señor SANTA CRUZ.— Voy a contestar la observación del Honorable señor Holzapfel.

Mi temor, que sólo es un temor y no me impide participar en el debate, se funda en lo siguiente:

El fundamento de una democracia es la separación de los Poderes Públicos y, por consiguiente, la absoluta independencia del Poder Judicial y de toda organización que tenga facultades judiciales.

El Poder Legislativo tiene por misión legislar...

El señor ROSALES.— Y fiscalizar.

El señor SANTA CRUZ.—... y fiscalizar los actos del Gobierno. Si se entromete a comentar, a criticar los fallos de un Tribunal, ello significa un principio de exceso en sus atribuciones.

A pesar de esto, nosotros aceptamos el debate, Honorable Diputado. Y lo aceptamos porque no podemos sentar un precedente que ponga cortapisas a la facultad de fiscalización de la Honorable Cámara, en el sentido más amplio...

El señor MELEJ.— ¿Me permite una interrupción, Honorable Diputado?

El señor SANTA CRUZ.— Con mucho gusto.

El señor MELEJ.— Estoy enteramente de acuerdo con el principio que Su Señoría acaba de invocar. Pero Su Señoría, que es un distinguido abogado, sabe perfectamente, bien que una de las garantías de que está rodeada la democracia, en lo concerniente a la administración de justicia, es que sus actos son públicos, salvo excepciones. Y si son públicos, lo son para los efectos de que la opinión nacional juzgue libremente los actos del Poder Judicial. Y además, si la opinión pública tiene facultad de fiscalización sobre los actos del Poder Judicial y de cualquier otro poder público, con mucha mayor razón el Congreso Nacional, sobre todo esta Honorable Cámara, que es la fiscalizadora por excelencia, tiene el derecho innegable de examinar y fiscalizar una decisión tan importante para toda la ciudadanía.

Muchas gracias, Honorable colega.

El señor SANTA CRUZ.— Honorables Diputados, ya que estamos conduciendo el debate con la mayor serenidad, yo desearía que, al llegar al término del tiempo de que dispongo, si no hubiere terminado mis observaciones, la Honorable Cámara se sirviera prorrogarme este tiempo...

Varios señores DIPUTADOS.— Hay oposición.

El señor MAIRA.— Desde luego, yo puedo decir al Honorable señor Santa Cruz, que lo habríamos hecho con todo gusto; pero desgraciadamente, nos hemos visto obligados, por la actitud asumida por un Honorable Diputado conservador...

El señor CONCHA.— Esta explicación le va a quitar tiempo, Honorable señor Santa Cruz. Que no le explique nada.

El señor MAIRA.— No, Honorable Diputado; mi intención no es quitarle tiempo.

Por lo demás, va a haber sesión el viernes.

El señor SANTA CRUZ.— Continúo, señor Presidente.

Voy a referirme, entre los casos a que aludió el Honorable señor Holzapfel, al único que conozco en detalle: el de la Provincia de O'Higgins.

Debo declarar que lo conozco porque, cuando se produjo este caso, la Directiva de mi Partido me entregó los antecedentes y pude estudiarlos.

Puedo agregar que aquí hablaré con entera imparcialidad, porque, estudiado el caso, dí mi opinión y rogué a mi Partido que me excusara del deber de alegar el caso ante el Tribunal Calificador, pues no quería hacerlo contra las pretensiones de un amigo mío, como es don Rafael Agustín Gumucio.

Pero, aquí ya no se trata de personas: se trata de una institución y de una cuestión legal.

Los hechos concretos, señor Presidente, que dan origen al caso O'Higgins, son los siguientes:

El 15 de febrero se inscribió la lista del Partido Socialista Auténtico de candidatos por la Agrupación de O'Higgins. Firmaron la inscripción el presidente y el secretario de esa colectividad. Los candidatos eran tres: Sebastián Santandreu, Carlos Müller y Luis Nelson. Los tres candidatos firmaron la inscripción respectiva. Más aún, antes de su firma, declararon expresamente que ellos ponían su firma en señal de aceptar esta lista.

El 16 de febrero, al día siguiente, a mayor abundamiento, el mismo señor Nelson, firmó ante el Director del Registro Electoral una comunicación en que reitera su aceptación a esa lista Socialista Auténtica, que después llevó el número 2. Y todavía agregó que rechazaba y desautorizaba su inclusión en cualquiera otra lista en que se pretendiera incluirlo.

El 17 de febrero se inscribió la lista de la Alianza Democrática de candidatos por la misma Agrupación, y esta lista contenía también el nombre de don Luis Nelson. Don Luis Nelson no concurrió a este acto ni firmó esta lista.

El señor TOMIC.— ¿Me permite, señor Diputado?

La lista la inscribió la Directiva de la Alianza Democrática.

El señor SANTA CRUZ.— La directiva, firmando el presidente y el secretario.

El señor BERMAN.— Con eso es suficiente.

El señor TOMIC.— No los candidatos ni los titulares.

El señor ROSALES.— No tenían por qué firmar ellos.

El señor SANTA CRUZ.— ¿Me permiten, Honorables Diputados?

Yo no he pretendido decir que la firma de los candidatos sea necesaria; basta con la firma del presidente y del secretario.

Aludo al hecho, para el efecto de la preferencia que debe darse a una u otra de las listas en que figuraba el señor Nelson, según después explicaré a la Honorable Cámara.

Posteriormente llegó al Director del Registro Electoral una comunicación, suscrita por el señor Nelson, en que, en buenas cuentas, expresaba que había cambiado de opinión, que su decisión última era repudiar la lista N.º 2, la lista Socialista Auténtica, y optar por la lista N.º 6, que era la de la Alianza Democrática.

Hubo después otras actuaciones del señor Nelson, como una declaración hecha en Rancagua, y un documento protocolizado en una Notaría de Santiago en que manifestó lo mismo.

El señor TOMIC.— ¿Me permite, Honorable colega? Es para agregar antecedentes.

—VARIOS SEÑORES DIPUTADOS HABLAN A LA VEZ.

El señor TOMIC.— Me parece que no hay por qué ser más papistas que el Papa. Si el Honorable señor Santa Cruz ha tenido la gentileza de aceptar estas interrupciones, no veo por qué se van a oponer los demás Honorables Diputados.

El señor BRAÑES (Presidente Accidental). — Ha llegado la hora.

Se levanta la sesión.

Se levantó la sesión a las 21 horas.

ENRIQUE DARBOUY P.,
Jefe de la Redacción.